

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIÓDICO SALE TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS LUNES.

Se suscribe en MADRID en el despacho del ECO DEL COMERCIO, calle del Fomento núm. 1, cuarto bajo: en las provincias en todas las administraciones de correos, y en las principales librerías del reino.—En París, Lejolyet.—En Londres, en casa de los señores Cowie é hijos, núm. 3, St. amis Lane, Post office.—Precios de suscripción.—En MADRID por un mes 16 rs.; por seis 96, por un año 186; en las PROVINCIAS, franco de porte, por un mes 20 rs., por tres 60, por seis 118, por un año 234.—En el extranjero y ultramar por tres meses 72 rs.; por seis 142, por un año 280.—Los números sueltos á 10 cuartos.—Las reclamaciones, comunicadas y anuncios se dirijirán al EDITOR francos de porte, toda vez que estén escritos con circunspección y no puedan ser denunciados.—Su inserción se hará á los precios siguientes: Los comunicados á dos reales línea y los anuncios á medio real.

DOMINGO 13 DE FEBRERO DE 1848.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de las provincias cuyo abono concluye en 15 de este mes, se servirán renovar con la debida oportunidad si no quieren sufrir retraso en el envío de nuestro periódico.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion la necesidad de reducir los gastos del Estado, y atendiendo á cuanto me ha espuesto el ministro de la Gobernacion del reino, vengo en resolver que se supriman en la secretaria del despacho del mismo ministerio cuatro plazas de oficiales, una de la clase de primeros, otra de la de segundos y dos de la de terceros de las designadas en el decreto orgánico de 20 de octubre último, y tambien 10 plazas de auxiliares de la espedra secretaria, quedando estos reducidos á cuatro por clase con los sueldos de 18, 16, 14, 12 y 10,000 rs.

Dado en palacio á 26 de enero de 1848.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del reino, Luis José Sartorius.

En consecuencia del anterior decreto, quedaron fuera de la planta de la secretaria del despacho don Luis Arroyo, que habia sido nombrado antes inspector de la administracion civil; don Felipe Benicio Diaz, nombrado jefe político de Avila, y don Rafael Húmara y Salamanca, que ha vuelto á ejercer el cargo de jefe político de Murcia.

Por otro real decreto de igual fecha ha sido declarado oficial supernumerario de la secretaria don Felipe María Acebal, que antes lo era efectivo y el último en la planta anterior.

Por otro real decreto de 2 del corriente ha nombrado S. M. oficial supernumerario sin sueldo al auxiliar de la misma secretaria don Eduardo Cabanes.

Por real resolusion del mismo día, y con arreglo á la nueva planta dada á la secretaria del despacho, quedaron sin colocacion en ella 10 auxiliares, de los cuales cinco han sido declarados supernumerarios de la misma, y los restantes han tenido colocacion en otros destinos, segun se publicará en el lugar que correspondiera.

Tambien se han suprimido diez plazas de escribientes y tres porteros; habiendo sido estos últimos declarados por ahora supernumerarios.

Señora: La conveniencia de examinar el estado de la administracion en todos sus ramos, á fin de poder aplicar á ella las mejoras de que es susceptible, y la necesidad de conocer prácticamente los obstáculos que se oponen á estas mismas mejoras, impulsaron á V. M. á crear, en virtud del real decreto de 8 de enero de 1844, los inspectores de la administracion civil. Con arreglo á una disposicion bien reciente deben estos funcionarios emprender muy en breve sus trabajos, y el ministro que suscribe se promete de ellos resultados tan saludables y de tanta importancia, que crea no poder prescindir de llevarlos á cabo, aun en medio de las severas economías que trata de introducir en las dependencias del ministerio de su cargo. Reconoce si que este servicio podrá desempeñarse mas adelante disminuyendo el número de los inspectores existentes; pero no concibió justo ni oportuno verificar en el momento tal reduccion, porque el estado de la administracion no es satisfactorio, porque para ponerle remedio no bastan las medidas de una época normal, y en que el orden se halla ya establecido, y porque se privaría el gobierno del eficaz auxilio que pueden prestarle con su práctica y sus conocimientos aquellos funcionarios.

Deseario sin embargo, hacer compatible dicho pensamiento con las numerosas obligaciones del tesoro público, y evitar al propio tiempo que sea un gravamen que pese constantemente sobre él, tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, que fija el número de los inspectores, establece una diferencia en los sueldos que deben percibir, determina que no se provean en lo sucesivo las vacantes que ocurran, y anuncia por último una reforma para cuando la disminucion natural de las espedras plazas pueda hacerla mas asequible, á la vez que conveniente, por haber llenado su objeto la actual organizacion. Madrid 3 de febrero de 1848.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Luis José Sartorius.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha hecho presente mi ministro de la Gobernacion del Reino, vengo en decretar:

Art. 1.º Los inspectores de la administracion civil creados por real decreto de 8 de enero de 1844, serán ocho, cuatro de primera clase con el sueldo de 40,000 reales, y cuatro de segunda con el de 30,000.

Art. 2.º En lo sucesivo no se proveerá ninguna de las vacantes de estas clases, exceptuando únicamente los ascensos de rigorosa escala.

Art. 3.º El ministro de la Gobernacion del Reino me propondrá la reduccion que convenga hacer en el número y sueldos de los inspectores tan luego como las vacantes que vayan ocurriendo faciliten la ejecucion de esta reforma.

Dado en palacio á 2 de febrero de 1848.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del reino, Luis José Sartorius.

Por consecuencia del decreto anterior, S. M. se ha dignado nombrar inspectores de la administracion civil

De primera clase.

- D. Ramon Ceruti.
D. Francisco Galvez.
D. Agustin Est. Colantes.
D. José María Campos, jefe político de Granada

por permuta con don José María Gispert, que desempeñaba el cargo de inspector.

De segunda clase en comision.

- D. Juan Ruiz Cermeno, lo fue anteriormente.
D. Carlos Ortiz de Taranco, lo era en la actualidad.
D. José March y Labores, jefe político cesante de primera clase.
D. José del Castillo, jefe político de Murcia.

Señora: Al hacer uso el gobierno de V. M. de la autorizacion que le concedieron las cortes en 1.º de enero de 1845 para establecer el consejo real, no fue su ánimo fijar definitivamente la planta de una corporacion, que por la novedad de su índole solo podian dar á conocer la esperiencia y la observacion de algunos años. Los que mediaron desde que se publicó su ley orgánica han bastado para demostrar que si en lo general la forma que se le ha dado es la mas conveniente á la breve y ordenada espedicion de los negocios en que debe entender con arreglo á la espedrada ley, pueden sin embargo hacerse algunas variaciones, que sin alterar la esencia de la institucion, faciliten el despacho de aquellos, y procuren de consiguiente algunas economías en el personal, siempre convenientes, y de todo punto necesarias en las actuales angustiosas circunstancias del erario. Decidido el gobierno á introducir cuantas sean compatibles con el buen servicio público, no duda en proponer á V. M. la reduccion de consejeros ordinarios á 24 de planta fija, segun vayan ocurriendo las vacantes, con arreglo á la autorizacion que acaban de concederle las cortes, para que rijan desde 1.º de año los nuevos presupuestos. Pero si esta era necesaria para variar el número de consejeros marcado en la ley de su creacion, no así respecto de los auxiliares y demas subalternos del consejo, cuyo número es indeterminado, y variable de consiguiente, segun las circunstancias lo exijan.

La experiencia ha enseñado que entre las diversas clases de que se componen aquellos, la de los secretarios particulares de las secciones creados por el real decreto de 23 de setiembre de 1845 son de poca utilidad en la forma que se han establecido, y que sin dejar de ejercer las funciones que hoy les están cometidas, podrian desempeñar otras análogas á las de los jefes de seccion en los respectivos ministerios, convirtiéndose así en unos verdaderos auxiliares mayores, encargados de dirigir los trabajos de los de igual clase, y de abrir opinion en cada negocio para facilitar las resoluciones del consejo, á la manera que lo hacian los antiguos fiscales del extinguido de Castilla en los asuntos económicos y gubernativos. Como consecuencia de esta variacion pueden suprimirse, sin menoscabo del servicio, los auxiliares de tercera clase, cuyo corto sueldo, sin servir de grande estímulo al trabajo, gravaba de un modo sensible por su crecido número el presupuesto del consejo. Pero como al mismo tiempo no puede desconocerse la ventaja y aun la necesidad de que los jóvenes que se dediquen á la carrera administrativa, se nutran en las buenas doctrinas y adquieran el conocimiento práctico de los negocios, asistiendo á las sesiones del consejo y cooperando á sus trabajos preparatorios, pareció conveniente al gobierno crear una cuarta categoria de auxiliares supernumerarios sin sueldo, aunque con opcion á cubrir la mitad de las plazas que vacaren por la natural salida de los auxiliares efectivos.

Por igual razon, y obrando dentro de los límites que prescribe el art. 16 de la ley de 6 de julio de 1845, ha creído que podian suprimirse los dos abogados fiscales que en el mismo se mencionaban, dotando competentemente de auxiliares letrados á la seccion de lo contencioso, y alternando estos entre sí en el ejercicio de las funciones que aquellos desempeñan actualmente. La necesidad de ceñirse el gobierno al crédito que para los presupuestos le asignen las cortes, le ha obligado á proponer otras economías que, por insignificantes que parezcan por las clases inferiores en que recaen, pueden ser no obstante de grande importancia, atendido su número, si se observan, con el empeño que se propone hacerlo, en todos los demas ramos de la administracion. La obtenida en el presupuesto del consejo real, si V. M. se dignase aprobar la reforma espedrada, asciende á 781,000 reales, cantidad que se aproxima á la cuarta parte de su actual presupuesto, reduciendo en igual proporcion la consignacion de gastos para su secretaria, no obstante el aumento que ha parecido justo hacer en el sueldo del vice-presidente, que no escede hoy de los 50,000 rs. señalados á los demas consejeros.

La creacion del nuevo ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas hace indispensable alguna variacion en el nombre de las secciones en que hoy está dividido el consejo real; si bien para esto no será necesario aumentar su número, pudiendo suprimirse sin detrimento del servicio la de Estado, Marina y Comercio, cuyos negociados pueden agregarse naturalmente á Gracia y Justicia el de Estado, y á Guerra el de Marina, refundiéndose el de Comercio en la nueva seccion de este nombre. Fundado en estas razones, y por acuerdo del consejo de ministros, tiene la honra el ministro que suscribe de proponer á V. M. el real decreto siguiente. Madrid 7 de febrero de 1848.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Luis José Sartorius.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion del reino, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, sobre la necesidad de hacer algunas alteraciones en la organizacion del consejo real, vengo en resolver lo siguiente:

Art. 1.º El consejo real se compondrá
1.º De los ministros secretarios de estado y del despacho.
2.º De 24 consejeros ordinarios y 16 extraordinarios, autorizados para tomar parte en las deliberaciones del consejo. La supresion de las plazas excedentes se hará segun vayan vacando en una y otra clase.
3.º De un secretario general y de un fiscal.
4.º De seis auxiliares mayores, 7 de la clase de primeros y 13 de la de segundos.
5.º De siete auxiliares supernumerarios sin sueldo alguno, que opondrán á la mitad de las vacantes naturales que resulten en la clase de segundos, reservándose la otra mitad para la colocacion de los cesantes de las carreras á que correspondan.

6.º De un archivero y un oficial de la secretaria general.
7.º De 16 escribientes, un portero del consejo, dos ugieros, siete porteros de las secciones y cuatro mozos de oficio.

Art. 2.º El sueldo del vice-presidente nombrado por mi será de 60,000 rs.; el de los consejeros ordinarios de 50,000; el del secretario general y el del fiscal de 40,000; el de los auxiliares mayores y de primera y segunda clase de 24, 18 y 12,000; el del archivero y oficial de la secretaria general de 12 y de 8,000; el de los escribientes, siete de 6,000 rs. y otros siete de 5,000, y dos de 4,000, y últimamente el del portero del consejo será de 10,000 rs.; el de los ugieros de 8,000, el de los porteros de las secciones de 5,000, y el de los mozos de oficio de 3,500.

Art. 3.º Las secciones en que se dividirá el consejo para los asuntos administrativos, serán de Estado y Gracia y Justicia, de Guerra y Marina, de Gobernacion del Reino, de Hacienda, de Comercio, Instruccion y Obras públicas y de Ultramar. La de lo contencioso conocerá como hasta aqui de los asuntos que le están cometidos.

Dado en palacio á 7 de febrero de 1848.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En virtud del decreto anterior, el consejo real ha quedado organizado del modo siguiente:

SECCION DE ESTADO Y GRACIA Y JUSTICIA.

Consejeros ordinarios.

- D. Evaristo Perez de Castro, vice-presidente.
D. Joaquin José Casaus.
D. Antonio Lopez de Córdoba.
D. Florencio Rodriguez Bahamonde.

Extraordinarios.

- D. Antonio Caballero.
D. Fernando Alvarez.
D. Manuel Joaquin Taranco.
D. José Alcántara Navarra.

Auxiliares.

- Mayor, don Juan Sunyé.
1.º D. José Joaquin Mateos.
2.º D. José Vivian.

SECCION DE GUERRA Y MARINA.

Consejeros ordinarios.

- D. José Santos de la Hera, conde de Valmaseda, vice-presidente.
D. Felipe Montes.
D. Francisco Warleta.
D. Manuel de Cañas.
D. Roque Guruceta.

Extraordinarios.

- D. Casimiro Vigodet.
D. Fernando Fernandez de Córdoba.
D. José de la Concha.
D. Juan Butler.

Auxiliares.

- Mayor, don Ignacio Llasera y Esteve.
1.º D. Antonio de Ayala.
1.º D. Miguel Mendez.
2.º D. José de la Cerda y de la Cueva.

SECCION DE GOBERNACION DEL REINO.

- D. Alberto Valdic, marqués de Vallgornera, vice-presidente.
D. Juan Donoso Cortés, marqués de Valdegamas.

- D. Pedro Vellute, marqués de Falces.
D. Joaquin José de Muro, marqués de Someruelos.

Extraordinarios.

- D. José Careda.
D. Manuel Zarazaga.

Auxiliares.

- Mayor, don Luis Alonso de Viado.
1.º D. Andres Perez de Pulgar.
2.º D. Ignacio José Escobar.
2.º D. Evaristo de la Cuba.

SECCION DE HACIENDA.

Consejos ordinarios.

- D. José María Perez, vice-presidente.
D. José de Mesa.
D. Manuel Ortiz de Taranco.
D. Cayetano de Zúñiga y Linaras.

Extraordinarios.

- D. Manuel de Sierra.
D. José Higinio de Arche.
D. Mariano de Zea.

Auxiliares.

- Mayor, don Manuel Cejuela.
1.º D. Emilio Santillan.
2.º D. Tomás Suarez.
2.º D. Juan Lopez Bustamante.

SECCION DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Consejeros ordinarios.

- D. vicepresidente.
D. Pedro Sainz de Andino.
D. Saturnino Calderon Collantes.
D. Antonio José Godines.

Extraordinarios.

- D. Francisco de Paula Orlando, conde de Romera.
D. Rafael Cabanillas.
D. Antonio Gil y Zárate.
D. José García Otero.

Auxiliares.

- Mayor, don Manuel Saenz de Viniestra.
2.º D. Rafael Cabrera y Bulla.
2.º D. José María Albuerno.
2.º D. Ramon de Navarra y Landa.

SECCION DE ULTRAMAR.

Consejeros ordinarios.

- D. Manuel de Soria, vicepresidente.
D. José María Sierra.
D. Miguel Puche y Bautista.
D. Pedro María Fernandez Villaverde.

Extraordinarios.

- D. Vicente Vazquez Queipo.
D. Ramon Ceruti.

Auxiliares.

- Mayor, don Pedro Alcántara García de Zúñiga.
1.º D. José María de Mora.
2.º D. Regino Rodriguez.

SECCION DE LO CONTENCIOSO.

Consejeros ordinarios.

- D. Domingo Ruiz de la Vega, vice-presidente.
D. Antonio de los Rios Rosas.
D. Manuel García Gallardo.
D. Juan Felipe Martinez.
D. José Velluti.

Auxiliares.

- 1.º D. José de Ródenas.
2.º D. Juan Cervino.
2.º D. Gregorio Ceruelo de Velasco.
2.º D. Juan Alvarez Lorenzana.

A consecuencia de esta reforma han sido declarados cesantes, sin perjuicio de ser colocados inmediatamente en consideracion á sus servicios, los auxiliares de primera clase don José María Alós, don Juan de Dios Espejo, don Antonio Delgado, don José Hernandez Ariza, don José O'Lawlor, don Antonio Fernandez Salgado y don Francisco Diaz y Mendoza; los de segunda clase don Manuel Luque Romero y don Federico Arias Pardiñas, y los de tercera clase; los cuales serán colocados en las plazas de auxiliares supernumerarios creados por el decreto orgánico, segun lo soliciten y con arreglo á sus méritos y circunstancias, y opondrán á la mitad de las vacantes que ocurran.

Asimismo han sido declarados cesantes por supresion de sus respectivas plazas don Pedro Madrazo y don Juan Jimenez Cuenca, abogados fiscales; don Ricardo Joaquin de Henry y don Antonio Vicente Herreros, oficiales de la secretaria general, y finalmente don José Molina y don José Namela, oficiales del archivo.

Por otra real resolusion de 11 del corriente han sido suprimidas dos plazas de redactores de la Gaceta de Madrid, dotadas con 14 y 12,000 rs.; proponiéndose S. M. utilizar, tan luego como sea posible, los conocimientos de don Vicente Garcia Verdugo, que desempeñaba la primera de estas plazas, y habiendo nombrado á don Ramon de Navarrete auxiliar del consejo real con el mismo sueldo de 12,000 rs. que disfrutaba en la expresada redaccion.

Con estas reformas resultan de ahorro relativamente al personal en los artículos correspondientes del presupuesto las cantidades que siguen:

Table with financial data: Importaba el personal de la secretaria antes de la reforma. 1.702,000
Idem despues de la reforma. 1.509,000
Baja. 193,000
Será mas baja estinguida que sea la clase de supernumerarios por optar á plazas de planta. 111,000
Total baja. . . Rs. vn. 304,000
Importaba el personal del consejo real antes de la reforma. 2.636,000
Idem despues de la reforma 2.196,000
Baja. 440,000
Aumentará la baja luego que se estingan las seis plazas de consejeros excedentes. 300,000
Total baja. . . Rs. vn. 740,000
La rebaja que resulta en los gastos de la Gaceta por la disminucion de su tamaño asciende á 130,000 rs. anuales, los cuales unidos á los 26,000 de las plazas de redactores suprimidas, importan. 146,000
Baja total en las tres partidas. . 1.190,000

El jefe político de Málaga participa con fecha 6 del presente mes la captura del famoso criminal Francisco Cantizano, conocido vulgarmente por Antonio, compañero del foragido Andres Carrion, debiéndose este importante servicio á las disposiciones del alcalde de Jubrique la Nueva don Salvador Jimenez.

Noticias de España.

MAHON (Balears) 31 de enero.

Mal tiempo.—Hemos estado cerca de un mes sin correo por efecto del mal tiempo, habiendo llovido ó hecho vientos fuertes en todo ese periodo.

Buques.—Esta ciudad tiene algun mas movimiento desde que llegaron los cuatro buques de guerra de los Estados Unidos de América que se hallan en el puerto. La oficialidad ha dado ya dos bailes, que han sido brillantes y concurridos.

Nafragios.—Han naufragado en la costa de esta isla dos buques mercantes franceses, salvándose toda la gente de uno y solo el piloto del otro.

(Corresp. del Eco.)

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del día 12 de febrero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MON.

Se abre á las dos. Leída el acta de la anterior, es aprobada. El gobierno remite al congreso no ejemplar de la ley, por la que se le autoriza para seguir cobran-

do las contribuciones hasta fin de junio, sancionada y aprobada por S. M.

Queda publicada como ley. Se conceden tres meses de licencia al señor Ballesteros.

Pasan á la comision de peticiones las presentadas en la secretaria desde el 8 del corriente hasta la fecha.

Pasa á la comision de actas una reclamacion de los electores de Molina provincia de Guadalajara; contra la eleccion verificada en aquel distrito.

ORDEN DEL DIA.

Dietámenes de la comision de peticiones. Sin discusion se aprueba el que propone la comision sobre una solicitud de la junta de comercio de Tarragona, pidiendo se prohiba en aquella provincia la fabricacion del aguardiente de orujo; que se pase al ministro de Comercio.

El señor MANSO: He pedido la palabra para esclarecer algunas cosas del discurso que pronuncié ayer, por haber tergiversado mis palabras algunos periódicos. Dije senia tener que reproducir una cuestion promovida por el señor Mata y Alós, y concluí pidiendo á mis compañeros renunciaran la palabra. Me veo obligado á hacer esta rectificacion en favor de los pueblos de Cataluña, y porque mis espresiones no producan el mal efecto que producirian segun consta en los periódicos. No dije, ni de ningun modo podia yo pedir, que no se desmintiese la fuerza de mozos de la escuadra, ni que esta fuese pagada por el gobierno, sino que Cataluña pagaria con gusto, como lo hacen las provincias Vascongadas, Valencia y Aragón, dicha fuerza, reducida á su primitivo estado y con arreglo á la institucion. Dije tambien que los catalanes desean que esta fuerza sea pagada, no solo por los propietarios, sino por las demas clases que reportan beneficios de ella.

Reducidos así los mozos de la escuadra, cuando el gobierno crea que debe continuar el crecido número que hoy tiene, debe el gobierno pagar el exceso: sobre esto tuvimos una conferencia los diputados catalanes, decidiendo se espusiese así al gobierno. Tambien dije que el marqués del valle de Rivas fué el primero en aumentar esta fuerza en lugar de disminuirla, y el primero por consiguiente que tocó las dificultades de esta medida. Creo que he dejado sentado las principales rectificaciones de mi discurso de ayer, y para evitar el mal efecto que pudiera producir en mi país, deseo se dé á mis palabras su verdadero sentido, pues aun que en Cataluña me conocen y aprecian mis servicios, parecería extraño el modo de espresarme en este asunto.

El señor PRESIDENTE: Señor diputado, al conceder á V. S. la palabra, me persuadí iba á hablar respecto del Diario de las sesiones. El congreso no tiene nada que ver con los periódicos, y si bien exigirá de los taquígrafos exactitud é imparcialidad en el relato que hagan de las sesiones, esto no pasará mas que de una cosa de interés recíproco: el congreso facilita á los taquígrafos local y comodidad para que redacten las sesiones; si no cumplieren por lo tanto con aquellas circunstancias, la mesa adoptará el partido que juzgue mas conveniente. (1)

Se suspende esta discusion. Continúa la discusion sobre el proyecto de ley de minas.

Pasa á esta comision una esposicion de varios mineros, que hacen reflexiones acerca del proyecto que se discute.

El señor VAZQUEZ QUEIPO: Siento mucho que el señor Luján no haya sido individuo de la comision, porque sus luces y conocimientos le hubieran servido de mucho, y no habria tenido el disgusto de hallarse en oposicion con su señoría en varios puntos. Entre los varios argumentos que el señor Luján hizo ayer, fué uno, acaso el mas principal, sobre el modo como está redactado el proyecto y los artículos, hallando especialmente espresiones en los artículos 4.º y 5.º, con las cuales su señoría no estaba conforme.

El artículo 5.º dice que no podrá hacerse concesion de pertenencia de mina sin que se halle descubierta el criadero, y el señor O'Ryan ha explicado lo que debe entenderse por criadero, que no es otra cosa que el terreno en que se encuentran ciertos minerales. Pero el señor Luján creo ha padecido una pequeña equivocacion en la inteligencia de la palabra asiento de mineral, pues esta es distinta de criadero. Así como en francés la palabra ridge significa la estension de terreno que abraza una mina, del mismo modo asiento en castellano significa el sitio en que una cosa está implantada. Digo que el señor Luján ha confundido lo que es asiento de mineral con criadero, y no ignorará su señoría que puede existir el primero sin que exista el segundo, pues sabe muy bien que las ciencias naturales son ciencias de observacion y no puede juzgarse en ellas sino por induccion, y por consiguiente la esperiencia es únicamente la que nos puede guiar en ellas y dar á conocer donde existen los minerales, aunque sin la seguridad de hallarlos. Así por ejemplo, si buscamos estaño y hallamos granito, pero no encontramos estaño, no podremos decir en estos criaderos no hay estaño; pero no podemos sin embargo decir que cuando no hay granito no hay estaño, porque puede encontrarse sin aquel, y porque una regla puede tenerse por regla general en cuanto no se presente una excepcion. Las sustancias bituminosas, como el carbon mineral, no se encuentran en los terrenos calizos; pues bien, si alguna vez se hallasen, no es cierto que podamos decir que en una clase de terreno habrá tal ó cual mineral.

No puede por consecuencia sostenerse que es lo mismo el asiento de mineral, que el criadero de mineral. Sin las razones que he manifestado para probar esto, me atengo al Diccionario de la lengua española. Criadero dice: sitio abundante de algun mineral. El Diccionario del señor Salvá dice así: bituminoso se halla el mineral. Criadero, pues, es el punto donde el mineral se encuentra. Queda sentado que donde se puede hallar mineral no se puede decir que se halla.

Admito desde luego que sean sinóminos criadero y asiento de mineral; pero las palabras pueden tener dos acepciones distintas como sucede aqui,

(1) Ni la rectificacion del señor Manso, ni la advertencia del señor presidente pueden aludir á los taquígrafos que redactan la sesion de nuestro periódico, toda vez que, como habrán observado nuestros lectores, en el breve discurso del señor Manso, inserto en la sesion de antes de ayer, no se comete ninguna de las imprecaciones rectificadas por su señoría,

de esto tiene el señor Lujan una prueba en el artículo 24 de la ley que se discute. La ley vigente dice, que el que deje de trabajar por espacio de cuatro meses consecutivos una mina, perderá el derecho a ella; y el proyecto que nos ocupa dice lo mismo, pero añade que será una excepción la fuerza mayor que impida el trabajo. Aquí ve su señoría que la palabra fuerza no tiene la significación de que sea una fuerza material la que se oponga a que se trabaje la mina; tiene un sentido muy distinto y se refiere a la influencia que pueden ejercer las circunstancias para que la mina no se trabaje. Pues de la misma manera que esta expresión tiene dos acepciones, aun cuando la palabra criadero y atienden a lo mismo, podían tener distinto sentido. Con estas explicaciones creo quedará satisfecho el señor Lujan.

Respecto a los derechos de los descubridores de minas y a las pertenencias que hayan de concedérseles, se han hecho algunas variaciones a la ley actual en la que hoy o una al congreso, y en esta parte y en la dirección de minas habíamos observado que había defectos que era preciso corregir.

Nosotros, pues, no hemos hecho otra cosa que adaptar la palabra que tenía ya adaptada la legislación vigente de minas. Por lo demás yo no tengo inconveniente por mi parte, y creo que tampoco lo habrá por la de los demás individuos de la comisión en sustituir a la expresión criadero la de mineral que me parece más exacta.

Después de haber tocado el señor Lujan los puntos de que me he hecho cargo, pasó su señoría a insistir sobre lo mismo que ya había manifestado el señor Alfaro, acerca del peligro que había en confiar al gobierno el que pudiera imponer condiciones a los mineros; y quería su señoría que estas condiciones se consignasen clara y terminantemente en la ley. Señores, las condiciones de que se trata son aquellas que dependiendo de circunstancias no pueden consignarse en una ley. Digo, señores, en las leyes no solo no pueden estar previstas las circunstancias, sino que ni aun pueden estar previstas todos los casos que pueden ocurrir. Hay más, según esta ley el gobierno no queda facultado para imponer condiciones, no puede hacer más que determinar si los denuncios y explotaciones de minas se hacen del modo que determina la ley, a la manera que los tribunales no clasifican la pena que ha de imponerse por un delito, sino que se limita a declarar si el delincuente está comprendido en el artículo tantos ó cuantos del código penal.

Del mismo modo el gobierno lo que hace es tener presentes las circunstancias para determinar si la mina se ha de explotar con mayor ó menor extensión; porque léngase presente que la propiedad de las minas pertenece a la nación, y el gobierno que es quien la administra debe tener estas facultades. Y hasta tal punto la comisión lo ha creído así, que se ha discutido en su seno el si se debían exigir garantías a los mineros como se exigen en Francia; sin embargo, la comisión, después de haber meditado largamente sobre este asunto, desechó la idea, y la desechó porque recuerda que por la ley vigente está formado ya el hábito de que las minas pertenecían sin garantía alguna al primer descubridor; y hemos querido cortar toda clase de queja y disgusto.

Pues bien, la comisión que no ha querido que se exijan siempre estas garantías previas, ha creído que en ciertos casos deben exigirse; por eso en uno de los artículos del proyecto que discutimos se dice que para que se entienda que una mina está poblada ha de tener cuando menos seis trabajadores. Esto no obstante, queda al arbitrio del gobierno el fijar mayor número cuando las circunstancias ó el bien general lo exigieren así.

Pero dice el señor Lujan: Señores, hay en mi concepto una verdadera necesidad de corregir los males que sobre el particular se experimentan, ciertos son los abusos de que nos ha hablado el señor Seijas, ciertos los perjuicios que se han ocasionado por la legislación vigente; y pero será justo que para cortar esos males stemos las manos a los que se dedican a esta industria tan importante para el país; y lejos de premiar a los laboriosos mineros vayamos a contrariarlos en sus designios y a privarles de las esperanzas que pudieran concebir? Esto dice el señor Lujan.

Por este lado se cierra a nadie la puerta, pero es un absurdo pretender que se conceda lo que no existe. Podrá concederse facultad para investigar, para explorar, pero no la propiedad de una mina cuando aun no se halla descubierta, porque para esto no hay términos hábiles. Pero además, aun cuando lo hubiera, no debía hacerse, porque hay que tener presente otra circunstancia que es la de moralidad. ¿Quién ignora, señores, que se han hecho muchas compañías con el objeto de explotar las minas? Yo tengo derecho para decir esto, porque aunque no blasono de perito en esta materia, poseo algunos conocimientos, y sin embargo he sido víctima de estas especulaciones y por cantidades de consideración. He aquí, pues, el objeto de moralidad que se ha propuesto la comisión, tratando de cerrar la puerta a esa clase de especulaciones, sin que de esto pueda deducirse de modo alguno que se cierra a las investigaciones que se quieren hacer, y para convencerse de ello basta solo ver el contenido de los artículos siguientes. Yo me veo en la necesidad de recorrerlos todos, porque espero que con las explicaciones que voy a hacer, lejos de retardar la discusión de este proyecto se facilitará.

La comisión ha creído que nunca más que hoy que estamos sometidos a régimen representativo debía respetarse la propiedad; pero al mismo tiempo no desconocía cuáles eran las costumbres y hábitos que se habían formado bajo los auspicios de la ley vigente, y ha querido conciliar ese respeto a la propiedad con la facultad que debe darse a los mineros para buscar los minerales. Estos se descubren de dos modos, unos por la inspección ocular de indicios exteriores, y otros que son los meros, guiados únicamente por la antorcha de la ciencia. Pues bien, la comisión ha creído que toda vez que el mineral se halla a la vista ó cerca de la superficie, se debe conceder absoluta libertad para dedicarse a su hallazgo; pero como esta facultad no podía entenderse tampoco de un modo absoluto, ha puesto la limitación de que no sea válida en ciertos y ciertos puntos, como dentro de las ciudades, al lado de edificios públicos, en los caminos reales etc. La comisión, pues, ha fijado los límites que debe tener esa libertad, y ha dicho que cuando esas investigaciones se reducen a remover la tierra hasta cierta profundidad, no hay inconveniente por el cual el propietario pueda negarse, porque el daño no es de ser insignificante, y siempre se cuenta con que tenga bastante para indemnizar.

No se sigue de aquí tampoco que si los mineros no se contentan con esa escavación no puedan continuar en sus investigaciones; todo lo contrario, el artículo dice que cuando un explorador no quiera contentarse con la calicata, pueda seguir, pero prestando ya otras garantías que pongan a cubierto a la propiedad.

¿Pero cuánto tiempo debe existir esta escavación que les da la ley? El interés mismo de la sociedad no puede permitir que sea absoluta y perpetua. La ley ha estado con esta esclusión, y por eso dice que en el término de seis meses, examinados los trabajos, el jefe político podrá prorrogar algunos más. Pero si trascurrido el tiempo marcado, no se hubiese hallado mineral, la ley quiere que otro ente para ver si con más conocimiento, mas fondos ó mas fortuna, encuentra los minerales; así como el que lleva un año en sus trabajos, debe ser en los casos que se expresan, preferido al que lleve menos tiempo.

Véase como en la ley que se discute, lejos de impedir, se protege lo que es justo, y se respeta la propiedad. Lejos de coartar las facultades del investigador, se le concede una superficie mayor; únicamente se ha puesto coto a esta misiva, cuando trascurrido un año no se haya encontrado mineral.

Otro punto ha tocado su señoría en que se trata de la propiedad de las minas en caso de adjudicación: para cuando llegue la ocasión de hablar de este punto, me reservo hacerlo acerca de la conveniencia con que se ha establecido este derecho; así como lo haré, toda vez que lo crea conveniente para demostrar el espíritu del bien general que se ha fundado el dictamen de la comisión.

El señor LUJAN: Tengo el sentimiento de haber visto las cosas tan claras como se expone. Vazquez Queipo: voy por otra parte al trabajo que cuesta a su señoría rebatir las razones que yo presenté ayer, pues para ello ha tenido que apelar hasta al diccionario de la lengua; y sin embargo, su señoría no ha podido menos de convenir en que en ninguna ley debe consignarse ni una palabra que no se entienda bien: yo admito esta máxima de su señoría, pues me ahorra el trabajo que pudiera tomarme en explicar su conveniencia.

Digo más, que la palabra que se indica para sustituir la de criadero, no puede sustituirse por ser enteramente distinta; y si bien su señoría ha justificado con una real orden de la dirección de minas la razón que cree le asiste para sostener la palabra criadero, esto mismo explica la necesidad de aplicar la palabra criadero, por mas que el señor Vazquez Queipo haya explicado la acepción de esta palabra en el diccionario de la lengua; y prueba de que no está clara, es que su señoría se ha servido de la razón de autoridad que le da la ley anterior; autoridad que es justamente contra la que yo me he levantado, pues esta palabra puesta en la ley anterior, es sabido los conflictos y disgustos que ha ocasionado a los mineros, derivados todos de la palabra criadero, bien ó mal entendida, con buena ó con mala fé. Así, señores, quisiera que la palabra criadero se supliese con la de mineral.

Respecto de lo demás que ha manifestado el señor Vazquez Queipo, nada tengo que decir, porque para ello tendría que exceder los límites de una rectificación; y solo diré a su señoría, que sin duda no ha comprendido el tono de mi discurso ayer y antes de ayer, pues lejos de criticar a la comisión, no he hecho más que algunas observaciones sobre la ley, en uso de mi derecho.

Respecto de lo que su señoría ha manifestado acerca de la palabra fuerzas mayores, en su lugar espondré francamente mi opinión. Ruego pues a su señoría, que vea en mi manifestación solo el deseo de aclarar este negocio y no el de criticarle, pues obro lealmente, sintiendo mucho que en el calor de la improvisación se le haya escapado esta palabra.

El señor VAZQUEZ QUEIPO: He estado muy lejos de juzgar impugnación sistemática la que ha hecho el señor Lujan al artículo; además, señores, en estas cuestiones no hay opiniones ni mayorías, y solo hay el deseo del acierto: sin duda no tengo la facilidad que el señor Lujan, ni he podido explicarme más claramente. Por lo demás, tengo que rectificar respecto de lo que ha dicho su señoría sobre que yo he citado la autoridad de la ley anterior, para dar valor a la palabra criadero. He usado de esa autoridad para indicar solo que debía suponer algo el estar en la ley, y también, el usar del mismo modo en el diccionario de la lengua; sin embargo he rogado al señor Lujan, que le diese la verdadera aceptación de la ciencia.

El señor RODA (don Miguel): Si estas cuestiones hubiesen de tratarse solo en el terreno de la ciencia y de las teorías, me abstendría de tomar parte en la discusión, pues siendo completamente impérito, sería en mí, después de oídos los brillantes discursos de los señores Lujan y Olivan, una temeridad ridícula el seguirlos en esta tarea. Pero además de las teorías, debemos en esta cuestión llegar al terreno de los hechos, y como que en esto puedo tener algunos datos, porque por mi fortuna ó mi desgracia soy minero desde que comencé a alumbrar mi oscura razón, he creído conveniente indicar algo en esta discusión, aunque recelo no tenga éxito; pues por desgracia se va introduciendo en este congreso la jurisprudencia de que la comisión admita con dificultad las indicaciones de los que se oponen a su dictamen.

Aunque en el artículo que nos ocupa se ha hablado mucho acerca de la manera con que se concede la pertenencia, creo que no se ha hablado lo bastante, aunque la comisión ha intentado por conducto del señor Vazquez Queipo, al que tal vez hará las veces de la palabra criadero la palabra mineral: como esto no está todavía resuelto, y aun cuando lo estuviera no me dejaría satisfecho, daré mis razones para sustentar esta opinión.

Señores, una de las principales riquezas minerales que poseemos en España, es incuestionablemente la de la sierra de Gador, y con razón ha hecho mención de ella los señores de la comisión y los que impugnan su dictamen. En la sierra de Gador no hay criaderos; en esta sierra, casi todos los minerales que se encuentran, puede decirse que no están sujetos a ninguna regla de la ciencia; no se presentan en filones, en capas ni en depósitos, sino que la mayor parte de las veces se presentan los minerales en bolsados; pero no tienen regla fija; antes bien sucede que aparecen minerales acompañados de blandura, y esta compuesta de tierra colorada, a veces forma una base unas veces dura y otra seca; ya se compone de tierra blanquiza, ya aparece compuesta de musgo, ya en medio de piedra sin mezcla de mineral, ya en disposición de suspenderse al pronto, encontrándose después; finalmente, se demuestra de una manera evidente que no hay regla segura, estimable para hallar el mineral. Pues bien, si el mineral de la sierra de Gador no puede clasificarse de criadero por no encontrarse en filones, capas ni depósitos, y por esta regla del arte no podemos calificarlo como se encuentran, no podemos servirnos de una palabra ambigua que va a dar lugar a muchas interpretaciones, y a causar perjuicios incalculables a los mineros, haciendo que muchos se retraigan de ser exploradores y dejen de levantar capas para hallar después la riqueza. Por lo tanto me opongo con todas mis fuerzas a que se sostenga la palabra criadero en el artículo. Pero si la comisión, como ha indicado el señor Vazquez Queipo, admite la palabra mineral, esta palabra sola, no la creo bastante, y quisiera que para mayor claridad se añadiese a la palabra mineral la de «cualquier cantidad que sea».

Debe advertirse que los que van a examinar el mineral para dar la pertenencia, son ingenieros comisionados por el inspector, y hoy por el jefe político. Estos, como facultativos, pueden saber si el mineral que se ha encontrado es bastante ó no para que pueda ser beneficiable; pero estos facultativos pueden tener pasiones y afecciones cuando califican, y es preciso que el congreso tenga presente que hay muchos departamentos en España, y lo mismo sucede con Sierra Gador donde la afección a la minería es grandísima, y donde cuando se descubre riqueza, se colocan muchos exploradores a hacer las calicatas en la demarcación de una pertenencia, habiendo en ocasiones dos, tres y veinte.

La ley actual y la que se discute conceden el derecho de pertenencia a quien primero descubre la riqueza; y podrá suceder que hallada por uno la riqueza, tenga afecciones el ingeniero inspector en favor de unas personas y en contra de otras; y si se deja una palabra sujeta a interpretaciones como la de criadero, sucederá que después de hallada la riqueza en primer lugar por un minero, llevado el inspector de sus afecciones, declare que el criadero ó mineral del primer explorador no es bastante potente para fundir, y que si lo sea el descubridor por otro minero con quien tenga esas afecciones; de manera que quite la pertenencia a quien justamente la merezca, concediéndola a quien la perezca. Yo, por lo tanto, quiero evitar los numerosos fraudes que se cometen de este modo y de los que muchas veces he sido testigo; y al decir fraude, no sé entienda que quiero decir la reputación de los ingenieros ni la de nadie, y para evitarlo, creo que no hay mejor medio que el de que se exprese en la ley, que se concede la pertenencia

a todo explorador que acredite haber hallado mineral en cualquier cantidad que sea; lo que espero, que atendidas mis razones fundadas en los hechos, no podrá menos de aceptar el congreso.

Tengo también que impugnar este artículo en sus partes: «al consignatorio se le expedirá título de propiedad por el ministerio del ramo» hay una que el título más calificado y de más prestigio, sería el que se expida por el ministro jefe superior del ramo; pero quiero explicar al congreso los trámites que lleva la petición de propiedad de una mina, para que aprecie el tiempo que ha de tardar en concederse el título. Luego que el minero explorador ha descubierto un mineral, tiene que acudir al jefe político con una solicitud de pertenencia; esta autoridad pide informes al inspector del distrito, el inspector comisiona al ingeniero, este va al punto de la denuncia de la mina y la inspecciona, teniendo que levantar su plano para declarar si hay ó no mineral; este informe va al inspector del distrito quien lo eleva al ministro; el ministro lo remite a la junta directiva del ramo que se le devuelve, facultando el permiso: el ministro lo informa, pasa a las oficinas por medio del jefe de sección, y por último, se expide el título.

Pues bien, los que vivimos en Madrid y sabemos que aquí nadie trabaja, los que conocemos los negocios y vemos que se eternizan de una manera portentosa y tocamos los perjuicios que se causan a los mineros con tantas dilaciones, llegando casi a destruir su principal auxiliar en estas empresas, que es la esperanza, dando lugar a que huyan de ser exploradores y queden grandes riquezas ocultas en las entrañas de la tierra, no pudimos menos de levantar nuestra voz, para que no se pongan tantos obstáculos a los intereses de los mineros, como no puede menos de suceder, expidiéndose los títulos según el dictamen de la comisión: para conseguirlo, señores, tenemos otros medios más expeditos, más fáciles y con las garantías necesarias. No soy aficionado a traer ejemplos, ni a citar costumbres de otros países, porque soy verdaderamente español, y tanto me da de lo que pasa al otro lado de los Pirineos como de lo que sucede al lado opuesto del canal de la Mancha; pero ya que yo español, quisiera ver en España solo lo que a España es útil y beneficioso, y así se me permitiría que cite un ejemplo de Francia. Allí la pertenencia de las minas se solicita solo del prefecto; este por medio de facultativos sabe si tienen los requisitos indispensables, y sin más gestiones se expide el título; ¿por qué no había de hacerse esto en España?

Yo supongo, señores, que el título de una propiedad minera expedido por el ministro, tiene mayor importancia, mayor solemnidad que el expedido por el jefe político. Pero sin embargo, como quiera que la dilación que en el primer caso experimenta el minero; le causa inmensos perjuicios, pues el ministro tiene que sujetarse al reconocimiento del ingeniero facultativo cuyo dictamen le remite el jefe político, creo siempre que es lo mucho más ventajoso recibir el título más pronto, con menos gastos y entorpecimientos de mano de la autoridad superior de la provincia que del ministro mismo. Así, pues, si no hay inconveniente en adoptar este método, porque al fin con más ó menos solemnidad el título expedido por el jefe político surte iguales efectos que el expedido por el gobierno, si se disminuyen de esta manera los gastos al minero, si se consigue no enfriar su fé, ¿por qué hemos de resolver que el título de la propiedad minera se expida por el ministro? Sea décil la comisión en este punto, reforme su dictamen en el sentido que acabo de indicar, y está segura hará un gran bien a todos los mineros y al país entero.

En cuanto a lo que la comisión dice relativamente a la formación de los reglamentos indispensables para llevar a cabo esta ley y las condiciones que en los mismos puedan imponerse, diciendo completamente de cuanto en este sentido se establece en el artículo. Señores, al tratarse de las condiciones que puedan imponerse al minero al tiempo de expedirse su título de propiedad, creo que debo levantar mi voz para rebatir con todas mis fuerzas cualquiera condición, restricción ó cortapisas que quiera establecerse; pues creo que a los que egreden la industria minera no se les debe imponer condición alguna ni hacerlos de peor condición que a los que se dedican a otra clase de industrias. ¿Qué condiciones se exigen en España al que establece una fábrica de cualquiera clase que sea? ¿Qué garantías ó qué condiciones se imponen al que emplea su capital en cualquiera especie de industria pública entre nosotros? Ninguna, absolutamente ninguna. ¿Pues por qué razón, con qué derecho, por qué causa se han de imponer condiciones al minero? Precisamente, señores, si alguna industria debe estar libre de toda trabas y de toda restricción, es la industria minera, porque al fin el que establece una fábrica ó emplea su capital en cualquier ramo de la riqueza pública, ese, en las probabilidades de su cálculo lleva casi seguro el buen éxito de su especulación; pero el minero ¿qué es lo que lleva? Nada más que la esperanza; certeza desde luego en los desembolsos, y para que nada le falte, graves, gravísimos riesgos a ser víctima de sus investigaciones. Véa pues el congreso si un minero no es digno de que le se le exima de toda clase de condiciones ó cortapisas.

Mas la comisión, señores, no contenta con hacer de peor condición a la industria minera que a las otras clases de industria, establece respecto de la primera que las condiciones y restricciones con que deben expedirse los títulos de propiedad, quede al arbitrio del gobierno el determinarlas. Nadie hay que tenga más confianza en los hombres que yo, cuando no tengo motivos para lo contrario; nunca ataco a ninguno sin estar bien enterado de su modo de obrar: pero yo creo a pesar de todo, que es posible que haya un ministro que por ignorancia, por pasión, por ligereza, ó por otra causa cualquiera, pueda crearse con derecho a fijar ciertas condiciones que muy bien pueden envueltas en las mismas tártarus de una familia, ó desaparición de la industria minera de un departamento entero, ó quizá se estinga ese entusiasmo que hay entre nosotros por la industria minera. Los señores diputados reconozcan que se debe como de justicia a los mineros la mayor protección y la más completa libertad en sus especulaciones, y por tanto que no hay ni un pretexto siquiera, para que puedan imponerse condiciones ninguna al expedir los títulos de propiedad.

Pero yo creo más, yo creo que aun en la hipótesis de que hubiera algún fundamento para establecer estas condiciones, siempre sería preciso que estuviesen previstas en esta ley, que nosotros supiéramos qué clase de condiciones eran, que una cosa tan importante como esta no se dejase para los reglamentos y enteramente al arbitrio del gobierno. Mas yo pregunto a la comisión qué clase de condiciones son esas que piensa poner a los mineros? ¿qué restricciones, qué cortapisas va a fijarles al concederles la propiedad? Yo quiero saberlas, el congreso necesita saberlas también, a fin de poder penetrarnos si son ó no convenientes, porque si lo son las aceptaremos, y si no, no. Pero de cualquiera manera, sea de esta ó de la otra especie, yo insistiré en que se estampen en la ley. Un reglamento, señores, lo hace el ministro, lo reformamos otro, y podríamos tener tantos reglamentos como meses tiene el año, porque así puede decirse van los ministerios. (Risas)

Concluyo pues, rogando a la comisión, aunque sin esperanza de que acceda a ello, que en vez de exigir para el otorgamiento de la propiedad que la mina tenga «ya criadero ó mineral», use la frase «cualquiera cantidad de mineral»; que en vez de expedirse el título de propiedad por el gobierno, se expida por el jefe político; y por último, que esplice las condiciones que pueden imponerse a los mineros, para que si son buenas y provechosas, merezcan nuestra aprobación; y si no, tengamos oportunidad de rebatirlas.

El señor ministro de INSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS: El señor Roda ha insistido hoy en al-

gunas ideas emitidas ayer por el señor Lujan. Por tanto solo me detendré a hacer algunas observaciones relativamente a las que como nuevas haya presentado su señoría.

Rate es uno de los puntos sobre que ha insistido también el señor Lujan; pues combatió con bastante la palabra criadero, y propuso que se usara la palabra mineral. Pero a decir verdad, señores, ninguna autoridad había de esta especie de palabras; no solo para satisfacer a los deseos del señor Roda, sino ni aun para satisfacer los deseos del señor Roda. La palabra criadero significa toda la significación necesaria, y por ella se ha entendido y se entenderá todo género de mineral que en las investigaciones geológicas se presenten. Pero además de esto llevamos ya 24 años de legislación minera, pues tanto hace que se publicó el decreto que hoy rige en el ramo de minas, y en todo este período, no obstante que ha usado en dicho decreto la palabra criadero, no se ha dudado por nadie su verdadera significación (el señor Roda pide la palabra), ni la dirección de minas, que es el tribunal superior del ramo, dudó tampoco, pues cuantas cuestiones se suscitaron sobre el particular, todas las resolvió en un mismo sentido, viniendo de esta manera a fijarse una jurisprudencia exacta y muy conocida de todos. Por tanto, cuando no hay duda en la ley, cuando esta está bien interpretada, la duda desaparece, no es legítima, ó mejor dicho, no existe.

Sin embargo, la comisión ayer deseosa de remover toda clase de dificultades ha dicho que no era inconveniente en que a la palabra criadero se sustituyera la de mineral. El gobierno deseo a su vez de evitar conflictos, se conformó también con la enmienda. Pero el señor Roda hoy, no satisfecho con la reforma de ayer, quiere que en vez de las palabras mineral ó criadero, se añada la frase «cualquiera cantidad de mineral que se encuentre». Esta es una exigencia muy intempestiva, pues el señor Roda en su ilustración no podrá menos de convenir en que la proposición indefinida equivale a la absoluta, y en este concepto es cuando la comisión usa de la palabra criadero ó mineral que equivale a decir mineral en cualquiera cantidad que se presente. Sin embargo, como puede suceder en algún caso que se encuentre mineral, y a pesar de eso, no ser posible crear hacia allí faja metalifera, y por tanto imposible hacer concesión ninguna de propiedad, por eso la comisión y el gobierno creen que no debe reformarse el artículo en el sentido que el señor Roda propone, pues esto podría dar margen a pretensiones exageradas de parte de los mismos mineros.

Ha insistido también el señor Roda, igualmente que el señor Lujan ayer, en que los títulos de propiedad deben expedirse a los mineros por el jefe político y no por el gobierno.

El señor Roda ha convenido en que el título de propiedad expedido por el ministerio tiene mayor solemnidad y es de mayor importancia que el expedido por el jefe político. Pues bien, si hay estas ventajas recibiendo el título del gobierno, y en cambio a los mineros no se siguen los perjuicios que el señor Roda ha supuesto, yo creo que no debe el congreso vacilar un instante en conformarse con el dictamen.

El señor Roda ha partido de un principio equivocado en sus observaciones. Su señoría, no ha dicho que en el ministerio se dilataba considerablemente la expedición del título, y que en este intermedio se le ocasionaban al minero graves perjuicios. Esto, señores, no es así: en el ministerio no se demoran los expedientes de este género, ni tampoco en el período que transcurre durante la formación del expediente, están suspensos los trabajos. Por otra parte los expedientes de minas no principian como el señor Roda nos dijo; sino que tienen su origen en las inspecciones del distrito, luego vienen a la dirección general que está en Madrid, quien los examina minuciosamente, y luego de la dirección ó consejo de minas pasan al ministerio, solo para la expedición del título, donde no se tarda ni una semana siquiera en drapacharlo definitivamente. El congreso, pues, se habrá convencido de lo infundado que ha sido en esta parte todo cuanto nos ha dicho el señor Roda. Los títulos expedidos por el ministerio son sin duda ninguna una garantía mucho mayor que los expedidos por los jefes políticos: por otra parte no hay los inconvenientes que el señor Roda nos ha presentado; y en este concepto ni siquiera se presenta para oponerse al dictamen de la comisión.

Se ha referido también el señor Roda a las condiciones que pudieran imponerse a los mineros al tiempo de expedirse sus títulos de propiedad, insistiendo en que no se les impusiera condición alguna, y que cuando menos caso de imponerse, se fijaran en la ley. Cuando el estado procede en una cuestión, debe mirar el interés público, el interés general con preferencia al particular. La comisión pues, sustentando el pensamiento del gobierno, no podría prescindir de ciertas restricciones que sin embargo no irrogan graves perjuicios. Hay ligereza en creer que puedan imponerse ciertas condiciones onerosas a los descubridores, porque prescindiendo de ulteriores razones, es preciso tener presente que el consejo de minas no puede establecer más comisiones que aquellas que estén prescritas por reglamento.

(Por estar conversando tres señores diputados al pie de nuestra tribuna, no nos fue posible entender las últimas frases del discurso del señor Bravo Murillo.)

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Debiendo el congreso ocuparse en breve de algunos asuntos de importancia, entre ellos del relativo al proyecto sobre libertad de imprenta, se va a preguntar al congreso si pasará a reunirse en sesiones.

Hecha la pregunta por un señor secretario, se resuelve afirmativamente.

Acto continuo se proclama el orden del día para el lunes próximo.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y cuarto.

MADRID 13 DE FEBRERO.

SISTEMA DE LOS MODERADOS.

Ya no bastan ni la mesura ni el comedimiento llevados hasta mas allá de donde el deber de la conveniencia y de la justicia consisten. Para los que mandan no tiene mérito alguno ni merece consideración la templanza de un gran partido que tantos agravios tiene de que quejarse, y que tantos títulos pudiera alegar para expresarse hasta en términos desacompostos, según la larga lista de padecimientos que viene sufriendo. Los hombres que solo tienen por sistema el exclusivismo y la persecución, no pueden desprenderse de sus hábitos, y la generosidad de sus adversarios solo logra ensorbercerlos más, y elevarlos por la continuación de sus tropelías.

La nación está siendo testigo hace muchos meses de una conducta que por su contraste no puede menos de llamar la atención, no ya de España solamente, sino del mundo entero. Pu-

blicas fueron las resaca de las alevosías que en 1843 pusieron en juego los moderados para escalar el poder: publicas fueron las traiciones que cometieron, las apostasias que pagaron, los medios subversivos a que apelaron para quedar dueños, completamente dueños del campo político: conoció la son de todos las medidas dictatoriales y despóticas de 1844; su rige decretos atentatorios contra la Constitución que vinieron a suplantarse a las leyes de las cortes para mejor asegurar la dictadura: todavía no se han enjugado las lágrimas de millares de familias que han visto muchos de sus individuos fusilados: subsiste aun el mismo gobierno, la misma marcha política, mandan los mismos hombres que tantos males han causado a la patria; y sin embargo, el generoso partido progresista casi se olvidaba de tanta arbitrariedad, de tanta persecución y de tanta sangre derramada; y hace tiempo que por haber oído algunas palabras falaces de boca del jefe militar de los moderados, había dejado el tono de la ira y decía con su templanza a sus adversarios: «Sed tolerantes, sed legales, por lo menos como lo prometéis, y discutiremos tranquilamente con vosotros sobre vuestro sistema, prescindiendo de las terribles cuanto justas recriminaciones con que deberíamos hablaros hasta obtener la debida reparación.» Y qué hacían entretanto los moderados? ¿Cómo correspondían a esta generosidad de sus adversarios? Insultándolos, persiguiéndolos como antes, matando de hambre a los unos, expulsando del derecho electoral a los otros, cerrando las puertas del parlamento a los que pudieran ser elegidos, mofándose de la templanza de los que habían logrado entrar a duras penas. ¡Significa correspondencia! Y sin embargo los diputados de la minoría han continuado callando, y han dado lugar a que el mellizo Martínez de la Rosa los tachara de fíltos de fé y de hombres sin energía, no alcanzando la generosidad de aquella conducta; y la prensa de la oposición ha alojado también hasta cierto punto, cuando no en las ideas, en el lenguaje, en los epítetos con que es necesario tratar a los que tan mal y tan injustamente nos tratan a nosotros. ¿Res que tal vez con esas injurias que se lanzaba a nuestros diputados se proyectaba exasperarlos para tener pretexto dentro del congreso mismo de dar ejemplos de insolencia y de escandalosas tropelías, como las provocaciones a la prensa han tenido por objeto dar lugar a denuncias que ya han empezado?

No hay duda, las palabras de Isturiz son exactas: «Los moderados ni se arrepienten ni se enmiendan.» Con ellos no puede haber discusiones de argumentación ni de raciocinio, porque como enemigos de la verdad no pueden sufrirla. La fuerza y la violencia son sus únicos elementos de gobierno, y contra la fuerza y la violencia nada valen la razón ni la templanza. El partido progresista está condenado a un verdadero idiotismo político, mientras la voluntad y la influencia moderada sea omnipotente en altas regiones que es impopular y aborrecida en la generalidad de la nación. Hay se funda esa omnipotencia en la fuerza material para imponer a los pueblos; pero bueno es que tengan entendido los gobernantes, que los imperios de fuerza no suelen ser duraderos, que esa fuerza suele cambiarse con mucha facilidad, y que los pueblos suelen también cansarse y entonces los forzadores y la fuerza misma quedan destruidos a un solo respirar de los pueblos oprimidos.

MOVIMIENTO LIBERAL EN ITALIA.

Seguen llamando la atención pública los acontecimientos de Italia, y mientras Mr. Guizot sostenía en la cámara de los diputados de Francia que aun no se trataba de Constitución en la península, en Nápoles un pueblo entusiasta y decidido arrancaba a Fernando la promesa de establecerla. Verdad es que la oferta de una carta otorgada; pero también lo es que en Sicilia jora el pueblo no someterse más que a las instituciones que sus legítimos representantes le den.

Este suceso reanima el sentimiento liberal en toda la Italia, y el pueblo de Liorna, creyendo que el Nelson navegaba a bordo a Fernando II (no era sino Del Carretto), se subleva, quiere apoderarse del navio, falta de carbón, y lo obliga a lanzarse de nuevo a la mar, que estaba furiosa. La guardia cívica, que participó de estos mismos sentimientos, declaró por conducto de sus oficiales, que estaba igualmente indignada que el pueblo contra los opresores de las Dos Sicilias; que la república se acordaría a los que un día antes asesinaban a sus hermanos italianos, y

que en toda ocasion considerarian como enemigos á los que lo eran de la Italia.

En Génova ya hemos dicho cómo fué recibido Del Carretto y las consecuencias que produjeron las noticias de Nápoles; la Constitución fué proclamada por el pueblo y la tropa. El mismo deseo se manifiesta en todo el Piamonte, así como la confianza de que Carlos Alberto no rehusará lo que Fernando se ha visto obligado á conceder.

Alarmada el Austria, hace que avancen sus soldados y cierra al público el camino de hierro de Trevisa á Milan, que queda destinado para el transporte de las tropas: el Austria amenaza directamente al Piamonte. Por su parte, Carlos Alberto se prepara á rechazar el ataque, y según se anuncia ha enviado á marchas forzadas á Alejandria un cuerpo numeroso de ejército.

Los elementos todos se preparan y el momento de la explosion se acerca: hé aqui en presencia y dispuestas al combate la revolucion y las potencias retrógradas y absolutistas coaligadas. La revolucion no se halla ahora desarmada y sus fuerzas pueden equilibrarse con las del despotismo, teniendo además en su favor la justicia de su causa, el entusiasmo de la fé y las simpatias de los mismos pueblos cuyos gobiernos figuran en la cosición de los despotas. Hé aqui por fin en presencia una de otro, y bien preparados ambos, á la revolucion y al despotismo. De esta vez la lucha no puede menos de entablarse, y nosotros, y con nosotros los partidarios todos del pueblo, no somos por cierto los que tememos la hora del combate.

La reaccion debía tener un término y ácazo le ha llegado ya la hora que aguardábamos con fé, porque está señalada por la Providencia tutelar de los pueblos; acaso esta misma primavera sea la época fijada para la emancipacion de los oprimidos. Las ideas de progreso aparecen de nuevo en la escena política y encienden de un extremo al otro de la Europa el adormecido sentimiento de los pueblos. Tanta sangre vertida en los campos de batalla y en los campos de batalla en defensa de la libertad, tantas y sublimes protestas hechas con la sangre de los mártires, tantas esperanzas concebidas, no podian menos de producir una revolucion general, radical y fecunda. El mismo pensamiento agita á los pueblos, y el principio de fraternidad se proclama por todas partes como el símbolo de una organizacion nueva, como la sagrada fórmula de una sociedad de órden y de libertad.

En vano los príncipes y los gobiernos y los cortesanos se obstinan en ahogar el movimiento: la fuerza no basta para comprimirlo, y los pueblos han comprendido que un esfuerzo solo de su voluntad destruye los obstáculos que la ignorancia les imponia. Es necesario ser ciego para desconocer que la sociedad presente pugna por sacudir las trabas que la detienen en su marcha de progreso. Ciego es necesario ser para oponerse al torrente de la opinion que se está arrancando los pilares del altar del despotismo. Las farsas disentan y hastian á los mismos que en ellas figuran, y los silvidos de la muchedumbre se van convirtiendo en amenazas de destruccion.

LA ESPERANZA Y EL HERALDO.

En hora menuda se le antojó al ministerial Heraldo tomar la palabra para defender la autorizacion que pide el gabinete para plantear el código penal que sea elevado á ley; pues la Esperanza se ha apoderado de sus impremeditadas y poco liberales razones, y le ha dado una tunda, tí como buena, según se deduce de los siguientes párrafos.

EMBLA LA ESPERANZA.

Es bien sabido que uno de los más sagrados dogmas de la escuela liberal es la discusion en los cuerpos colegisladores: discusion amplia, de donde, saliendo á raudales la sabiduría, vienen con ella innumerables beneficios para las naciones parlamentarias. Eso de darnos leyes, han dicho nuestros referendarios, un consejo de acuerdo con el monarca, sin discusion pública minuciosa y amplia, sin emienda, y sin votos particulares, no lo permite ya la ilustracion de la época, ni es compatible con la moderna libertad.

Pues bien: ocurre ahora que el código penal debe ser reformado, y como su discusion por artículo sería una cosa muy larga y molesta para muchos de los patriotas que en el invierno no quieren tomar frío, ni en el verano calor, nuestro apreciable colega el Heraldo sostiene la siguiente doctrina que no nos parece muy parlamentaria:

PÁRRAFO DEL HERALDO.

«Algo, pues, que haya en España leyes en armonia con las necesidades y las costumbres de la

sociedad actual, y que cese la presente confusion que tantos males trae consigo; más al tratar de poner en práctica las reformas ocurrirán obstáculos de otro linaje. La facultad de legislar reside, conforme á los preceptos de la Constitucion, en el congreso y en el senado, de lo que se deduce que estos cuerpos deben hacer las leyes civiles y penales para que luego reciban la sancion del monarca, mas los diputados y senadores constituyen dos reuniones numerosas, y sabido es que donde hay muchos que toman parte en una discusion, y donde ha sido profusa la naturaleza en punto á facultad, los debates suelen prolongarse indefinidamente, y lo que es peor, oscurecen las cuestiones á poco que se dilucidarlas.

«Cada uno vé las cosas bajo su punto de vista particular, y se cree autorizado y hasta obligado á proponer una emienda que destruya la unidad de la obra, ó á discutir eternas horas sobre materias ya juzgadas, haciendo por consiguiente su discurso el mismo efecto que el agua que cae sobre la arena. En tanto corre el tiempo, los intereses del momento quedan desatendidos, y el código elaborado tan costosamente viene á ser un cuerpo informe ó una especie de mosaico donde cada uno ha ido imprimiendo su color favorito.

«Habiendo de renunciar á un método que con apariencia de legalidad termina en producir malas leyes, solo resta el arbitrio adoptado por el gobierno.»

COTINUA LA ESPERANZA.

Probablemente habria sido denunciada La Esperanza si nosotros hubiésemos escrito los párrafos que preceden. Las palabras del Heraldo no pueden ser más terminantes. Las cuestiones se oscurecen á poco que se dilucidarlas: con apariencia de legalidad el método de discusion termina en producir malas leyes: en esto nos atenemos al célebre Magister dixit.

«La discusion según el Heraldo, produce malas leyes. ¿Qué retrógrado se muestra nuestro colega! ¡Si le causarán pesar los progresos liberales de Italia!

Vea pues el Heraldo en qué lodazal se ha metido con la emision de sus doctrinas, doctrinas que no tuvo necesidad de sacar á plaza, para sostener el ensayo del código penal, doctrinas que han dado pié á la Esperanza para burlarse de los liberales, porque según ella vienen en un periódico liberal, en el cual hay de todo como en la viña del Señor, porque no todo lo que reluce es oro, ni la mitad de los que se llaman nobles tienen ejecutoria.

El dia pasado anunciamos que la empresa de vapores de Milaga se ha bia negado á recibir retribucion alguna por el flete del ilustre duque de la Victoria y su comitiva desde Southampton hasta San Sebastian al regresar recientemente á su patria: hoy nos cumple la satisfaccion de insertar las comunicaciones que sobre el particular han mediado y que demuestran el desprendimiento de la empresa y las generosas consideraciones que ha querido guardar el héroe de Vergara. Tantas pruebas de deferencia y tantas manifestaciones de aprecio y de respeto como el caudillo recibe de los particulares, bien pueden consolarle de los impopulares desdenes con que por algunas influencias se le ha querido tratar.

Asimismo, ya que tenemos la pluma en la mano para tratar de este asunto debemos rectificar una pequenísima inexactitud en que dias anteriores incurrimos en una noticia que tomamos de otro periódico. Los regalos que el duque de la Victoria ha hecho á los señores Romea y Lombardia consisten cada uno en una cucharilla, una taza y un platillo de plata cincelada en cuyo fondo se leen respectivamente los retreros *A don Julian Romea: Espartero, A don Juan Lombardia: Espartero*. Las comunicaciones citadas mas arriba son las siguientes:

Sr. D. Ignacio Gurtea: Muy señor mio.—El señor don Francisco Dandre, director de la empresa de vapores de Málaga, á quien escribí con fecha 18 del pasado, de conformidad al encargo que me hizo solicitando designase el flete y gastos ocasionados por el Excmo. señor duque de la Victoria y demas señores que lo acompañaron en su travesía desde Southampton á San Sebastian en el vapor español *M. A. Heredia*, me contesta en á del corriente lo que sigue:

«A su debido tiempo fui favorecido con la apreciable de vd., fecha 18 del pasado, cuyo contenido he redactado á desempeñar el encargo hecho por su amigo el señor don Ignacio Gurtea en nombre del Excmo. señor duque de la Victoria, y es que desea saber el importe que debe pagar por su pasaje y el de los tres señores que lo acompañaron desde Southampton á San Sebastian en el vapor de esta empresa *M. A. Heredia*, como tambien de un criado del primero y manutencion durante el viaje, y como para costear he debido reunir la junta de directores, ha sido el motivo de no responder á vd. antes, lo que le suplico disimule.

«En dicha junta se ha acordado por unanimidad no exigir nada al Excmo. Sr. duque de la Victoria, y que se le haga saber dicho acuerdo por conducto de vd. al señor Gurtea, lo que ruego á vd. ponga en su conocimiento.»

Lo que tengo el gusto de trasmitir á vd. según se me recomienda, á fin de que se sirva ponerlo en noticia del Excmo. Sr. duque para su inteligencia, debiendo participar á vd. conforme me tiene tambien encargado, que la oficialidad con que está dotado el expresado vapor se compone de su capitán don Miguel Casto de Cacullu, del segundo don Juan Bautista de Garro, y del tercero don José Iturriza.—Soy de vd. en muy afectuoso y S. S. Q. B. S. M.—Madrid 8 de febrero de 1848. —Manuel Maria Mejias.

INDEMNIZACIONES.

Bajo este epigrafe se nos ha entregado por uno de nuestros amigos po-

líticos el artículo que trasladamos á continuación y á cuya patriótica idea nos asociamos.

Entre las anomalias que presenta la situacion actual, no es de las menos irritantes el considerar que mientras los que combatieron en la última guerra contra la libertad é Isabel II, se ostentan hoy con los mas pingües sueldos y henchidos de honores; los que fueron victima de sus atrocidades, clamam en vano por alguna reparacion para libertarse de la tan inmerecida miseria á que aquellos injustamente les lanzaron.

En vano fué que las córtes anteriores y ministerios patriotas declarasen y estatuyesen los medios de acudir á la situacion de los que victimas de la facion quedaron á mendigar, ó privados de sus fortunas en todo ó parte. Si las consideraciones se prodigan á los autores, ¿cómo los arruinados podrán obtener que se les atienda? Así es que todo lo legislado, todo lo decretado respecto á indemnizaciones ha quedado hasta ahora en mera voz ó proterea nihil. ¡Ni cómo podia ser otra cosa!

Empero en las córtes hay diputados patriotas que deben, por el compromiso que sus principios les imponen, fijar su atencion en este asunto; promoverlo, escitarlo, defenderlo; siquiera por consolar á los pacientes haciéndoles ver que tienen procuradores dignos, y que en esta época de inmoralidad y de corrupcion hay al menos quien alza su voz en vindicacion de los intereses de la causa pública y de sus victimas; y por hacer resaltar la impudencia de los dominantes.

En lugar de procurarse hacer justicia á tan sagradas reclamaciones, ó de cubrir el expediente, siquiera por decorum y por el objeto, susúrrase que se trata de matar el asunto, sepultarlo para siempre suprimiendo la junta creada para promover, liquidar y llevar á cabo este negocio; pues suprimirla es el quitar á esta junta (cuyas funciones son gratuitas) la consignacion para su dependencia confiada á cesantes beneméritos que con ello lograbam no perder, en el mismo tiempo que ocuparse útilmente, y cuyo estipendio asciende á solos 40,000 y pico de reales, que se prodigan actualmente á cualquier par de monigotes por sentir plaza como situacioneros.

La supresion de la comision ó junta de indemnizaciones quitándole el módico auxilio para su dependencia, que no han de suplirlo los que generosamente consagran su tiempo y afanes á tan noble cometido, no podría calificarse sino de un acto de ingratitud indefinible y de reaccion contra los patriotas victimas de los facciosos. Las córtes no podrán dejar de fijar la atencion en ello.

Cuando tanto se habla de lo sagrado de la deuda pública en favor quizá de meros monopolistas, esta que lo es tan de sangre, lágrimas y sufrimientos ¿se desentendá así? ¿Habremos descendido á un tal peripato?

Reclamen concordés todos los interesados, y espérese en la justicia sin dejar de insistir, pues cuando hay derecho no deben hacer cejar las contrariedades.

En nombre de muchos, S. P. T.

Lamentase el *Popular* de que en el arreglo del consejo real haya quedado cebante don Juan de Dios Espejo, y espere nuestros lectores por qué? pues hélo aqui testualmente, por ser «persona (dice) que tanto ha trabajado en pró de nuestro partido.»

Estos sí que son méritos, y lo demas es broma.

LA BUENA FE.

Hablando un periódico de la situacion de los sucesos de Italia, alaba la conducta de los reyes que ceden ante la omnipotencia de la revolucion «porque (según nuestro colega) no se ven en de pronto las preocupaciones de los pueblos, y es mejor dejarse arrastrar por la corriente hasta poderla vencer, que luchar con desesperacion hasta morir para servir luego de juguete á las embravecidas olas.»

«Este es lo que se llama lealtad y buena fé!»

Al hablar en nuestro número del mártir del olvido en que yacen la mayor parte de los proyectos de monumentos de recuerdos patrióticos, no mencionamos el que se decretó en obsequio á la memoria del ínclito *Empecinado*, porque carecíamos de datos. Hoy podemos asegurar que dicho monumento que se erige en la capital de la antigua Castilla, está sacado de cimientos y se eleva con rapidez, estando ya satisfechos al contratista los dos tercios de la obra, que será elegante y digna, y en la mas oportuna situacion para llamar la atencion de los viajeros, en el area que ocupó el convento de la Victoria. El señor ex-alupular Fuente Andres, compatriota del héroe y encargado de hacer llevar á cabo tan noble cometido, despliega en ello el mayor celo.

Se habia tratado de que el monumento se erijiese en Roa y fuese al mismo tiempo de utilidad, como una fuente etc., pero no pudo combinarse.

Los restos del héroe que se encontraron, serán depositados en el sarcófago que forma el nucleo del obelisco; así como las esposas de *Empecinado* son como un título glorioso sancionado por la corona; pues habiéndose sentido un general meticoloso de que así se firmase, el Rey lo autorizó para hacerlo siempre como recuerdo de sus proezas y victorias, y en honor á la nacion.

El monumento al *Empecinado* parece estará concluido esta primavera. Así fuese con los de *Riego*, *Lacy*, *Muñoz Torrero*, *Bailen* etc.

EL DUQUE DE LA VICTORIA.

FELICITACION POR LOS PROGRESISTAS DE LOGROÑO.

¡Salve, guerrero ilustre! ¡Valiente Espartero, salve! Tu memoria eterna como el mundo y cuya fama no será jamás á espaldas las victorias de

Alejandro, las glorias de César, ni el patriotismo de Leonidas; tú á quien dotó la Providencia de la modestia de Séneca, de la justicia de Aristides, después de sufrir un largo ostracismo con aquella calma y dignidad filosófica, comparable tan solo á la del mártir de Santa Elena, para que nada gran le faltase á tu heroísmo, vienes á depaer toda tu gloria, todas tus virtudes, en el seno de los hijos del pueblo logroñés, testigo tantas veces de tus inmarcesibles hazañas.

Tu nombre mágico semejante al sol, vivifica y anima cuanto se halla cerca de su contacto y semejante á aquel, aterra al criminal que osara manchar tus hechos con odiosos epítetos. No puede haber español verdadero que no deba postrarse ante tí, como los hijos ante el padre; de todo te son deudores, y sin tí, los que hoy gozan el fruto de tu sangre tan generosamente derramada en nombre de la libertad, sufrirán aborrojados en oscuras mazmorras, ó sus cuerpos servirán de pábulo á las llamas inquisitoriales.

Pero el pueblo verdaderamente libre, que todo te lo debe, aunque de nada disfruta, halla su galardón en compararse á tí, y en ser tan grandioso y magnánimo como tú. El gentío inmenso de todas clases que obstruía tu paso á la entrada del punto mismo que vieran los trofeos de Ramales y Peñacerrala, las lágrimas derramadas en tu obsequio y la efusion de tantos plácemes y bienvenida, era la única ovacion que hacer pudieran por su héroe los que tanto han suspirado la dicha de ver al hijo adoptivo de Logroño.—9 de febrero de 1848.

Pocos dias antes de salir de esta corte el ilustre duque de la Victoria, se presentaron á felicitarlo en nombre de los progresistas de Palencia, los señores marques de Albaida, don Lino Cosío y don José Ogero de la Vega.

Excmo. Señor.

Como paisanos de V. E. y como españoles puros, le ofrecemos el modesto pero sincero homenaje de nuestra fidelidad inalterada, y respeto á su esclarecida persona. Tambien el expansivo júbilo en que rebosa toda la monarquía, embarga nuestras almas viendo ya á V. E. respirar en el seno de la madre patria, mas radiante que nunca de gloria, porque en el lustro de su espatriacion penosa ha sabido V. E. poner mas en relieve las virtudes de su noble pecho, motivo de orgullo para el partido político que V. E. simboliza y objeto de admiracion hasta para sus mas enconados enemigos, testigos y preconizadores de sus incitas hazañas.

Sentido y profundo eco han causado aqui las generosas y sublimes palabras de reconciliacion con que V. E. echa sobre nuestras pasadas discordias un tupido velo. ¡Ah de la mano fratricida que ose levantarlo! V. E., magnánimo siempre, perdidas dejó en la noche de su ostracismo inmerecido las querellas suscitadas un dia por la traición de algunos; y al pisar nuestras felices playas, votos fervientes por la reina y por la patria, fraternidad y solo «olvido» su liberal corazón nos ha inspirado. V. E. ha sufrido mas que nadie: olvida tambien mas que nadie: cómo no seguir tan precioso dechado de abnegacion y patriotismo?

Hablamos tambien, Excmo. señor, en nombre de los ex-nacionales de este pueblo, en un dia luctuoso para él, aniversario de la pérdida de sus mejores hijos sacrificados al furor impio de Basilio y Palafios en los campos de Malagon. ¡Dolor causa recordar sacrificios tan mal pagados!

Si el trono constitucional de Isabel II se cimienta, y el árbol de la libertad crece y fructifica regándose con sangre de patriotas, no es Carrion el pueblo que ha llevado á los altares menos ofrendas por tan caros objetos; y como V. E. ha sido y será siempre, el mas firme apoyo de los mismos, es por eso que invocamos su mágico nombre como el mas insigne y estorzado varon para alzar muy á lo alto y triunfante siempre, el bábaro santo de las libertades públicas mezclado con los blasones de la corona de Castilla. Rogámosle pues se sirva acoger esta débil muestra del acatamiento y adhesion que le profesamos.

¡Quiera el cielo escudar muchos años la importante vida de V. E!

Carrion de Galatrava 20 de enero de 1848.—Excmo. señor.—Siguen las firmas.

Por conducto del diputado don Miguel Roda, se ha remitido al señor duque de la Victoria la siguiente felicitacion.

Excmo. señor duque de la Victoria.

Las señoras y señoritas de esta muy noble y leal ciudad, amantes del esplendor de su patria, llenas de la mayor alegría tienen el honor de dirigirse á la consideracion de V. E. manifestándole que si los hechos que se refieren en la universal historia, en holocausto de distinguidos é ilustres varones, han podido influir en perpetuar é inmortalizar sus nombres, por justos esfuerzos y visibles hazañas á que el denuedo y el honor les animaron, no es posible que el de V. E. deba ser menos meritorio, ni que deje de ocupar un lugar sublime y del mas alto y esclarecido timbre. Si aquellos distinguidos héroes se hicieron el objeto de la aclamacion popular, V. E. es acreedor á este tributo, porque en las lánmines de su historia se descubren acontecimientos que irán mucho mas allá de la posteridad mas remota. Tan elevados antecedentes, impresos y esculpidos en los habitantes de esta combatida nacion, habrian de sellar á V. E. un recuerdo ó una remuneracion, si cada así decirlo, de todos sus sentimientos y de todas sus voluntades, y de consiguiente el júbilo y el alborozo fueron inmensurables, al saber el feliz arribo que ha hecho á su suelo pátrio en donde ha recogido tantos laureles en recompensa de sus muchos méritos y servicios. Este sexo no quiere ser menos en felicitarle, porque reconocen en V. E. las prendas y cualidades mas relevantes para sostener el régimen constitucional, y por lo mismo no han cesado de lamentar su ausencia por el espacio de cuatro años, que han sido los de su emigracion tan cruenta y tan inmerecida.

Ahora esperan las que suscriben que con la acostumbrada heroicidad de V. E. como soldado fiel, guerrero ilustre y vencedor en tantas lides, continúe cooperando (o que jamas dudan) á sostener las instituciones liberales que ha defendido y defiende con tanto denuedo y valor, siendo el primer campeón de la libertad y de los buenos espa-

ñoles. Estas palabras son nacidas de lo mas íntimo de sus corazones, y como quiera que la clase endeble á que corresponden no es útil para vigorizar el pedestal de la verdadera causa, á lo menos le cabe la satisfaccion de expresar el sincero pensamiento que les anima. ¡Feliz momento en que nuestra querida y adorada Reina doña Isabel II tendió su mano generosa y acogió al invitado duque! ¡Loor eterno á tan feliz determinacion emanada de un corazón tan benigno como angelical!... Es indudable, que el conde de Luchana, el defensor de Bilbao, el mejor español que con su renombre y poderio concluyó la guerra; debiéndose á el mismo la restauracion de las libertades patrias, y la prosperidad y adelantos de un suelo tan acreedor y susceptible de suerte mas venturosa y feliz. Dignese V. E. admitir esta voluntaria expresion del testimonio de la lealtad de sus mas atentos servidores Q. B. S. M.

Guadix 29 de enero de 1848.

Señoras que han suscrito.—María Vicenta Fernandez de Ruiz, Rosa de Casas de Solsona, María Antonia A. y Mendizabal, Rosario Gallardo Cervantes, Angustias Cañas de Requena, Angustias Vercin de Lopez, Encarnacion Puerta, Antonia Puerta de Oñate, Angustias Perez de Andrade, Ana Requena de Cañas, María Francisca de la Plaza y Cosido de Santolaya, Rosario Duarte Brossat de Ortiz, Cármen Fuentes de Solsona, Dolores Soler de Ruiz, Encarnacion Muñoz de Cánovas, María Josefa Hernandez de Puerta, Cármen Ortiz de Arenas, Antonia Moral, Josefa Duarte de Martínez, Ana Rojas de Garcia, María de la Concepcion Vidal, Amalia Duarte de Sanchez, María del Cármen Barlite, María Oria de Gonzalez, María Ortiz Robles, María Parido de Hernandez, Francisca Brossat, Tomasa Peláyo de Calleja, Ana Ortiz de Ruiz, Josefa del Moral, Serafina Diego de Arroyo, Dolores Rijas de Gil, María Josefa Garcia de Ruiz, Ramona Pardo Seins, Concepcion Fernandez de Córcoles, Teresa Antonia Ochoa.

Señoritas que suscriben.—Eugenia Aguilera, Francisca de Casas, Piedad Santolaya, María Montaña, Claudia Requena y Espinar, Cármen Rodriguez y Barlite, Antonia Aguilera, Petronila de la Plaza y Cosido, Turcuta de Casas, Dolores Duarte y Brossat, Ana María de la Plaza y Cosido, María Josefa del Moral, Antonia Callejo, Joaquina Rojas, Tomasa Sañudo y Callejo, Cármen Garcia Ortiz, María Josefa Martínez, Francisca Martínez, Luisa Brossat, Josefa Ventura y Requena, Enriqueta Callejo, Amalia Diego Peláyo, María Josefa Tomasa de Robles, Isabel Diego Peláyo, Benigna Calleja, Cármen Lozano y Varon.

Igualmente han felicitado al señor duque, y por el mismo conducto los liberales de Rute en la provincia de Córdoba.

CORREO ESTRANGERO.

Los periódicos de Paris no contienen noticia de interés fuera de las de Italia, que ya conocen nuestros lectores. El día 7 debió girar el debate en la cámara de los diputados sobre el párrafo del mensaje relativo al movimiento reformista: mañana podremos comunicar los incidentes de esta discusion, que se anuncia como muy acalorada.

El parlamento inglés ha principiado otra vez los trabajos legislativos: lord Jorge Bentinck ha hecho una mocion solicitando que se forme una comision para averiguar cual es la condicion de las Indias orientales y occidentales. En este mismo debate recomendó lord Bentinck que se apoderase el gobierno de la isla de Cuba para satisfacer á los portadores de bonos, acreedores de España, pero esta indicacion ha pasado como desapercibida y no ha sido de modo alguno poligrosa.

Las noticias de Portugal vuelven á ser en este momento interesantes. El embajador británico en Lisboa ha leído al duque de Saldanha un despacho en el que se dice, que el gobierno inglés observa que no se ha establecido aun el sistema constitucional, y que no han cumplido las condiciones del protocolo. Esta protesta puede considerarse una amenaza de guerra si no se cumplen fielmente los compromisos contraidos para con el partido liberal. Este, arrojado del terreno legal, se organiza de nuevo para la revolucion, y todos los síntomas anuncian que la lucha va á comenzar de nuevo, y entonces, la causa nacional no tendrá que vencer mas que á los miserables cabralistas, que como siempre se esconderán el día de la pelea.

Un periódico de Paris publica asimismo una exposicion de los miembros mas notables de la última insurreccion, reclamando de Mr. Guizot el cumplimiento del protocolo que garantizó en nombre de la Francia. En este notable documento, apelan los firmantes al honor de Mr. Guizot y dejan descubrir su propósito de lanzarse á vías de hecho si no se atienden sus derechos. En efecto, no otro recurso queda á ese partido numeroso que no ha podido ejercer el derecho electoral, porque la fuerza pública se lo ha estorbado en todos los colegios. Los liberales portugueses no son considerados como ciudadanos, y cual si fuesen bestias feroces, se hallan espuestos á que cualquiera los mate sin responsabilidad alguna.

El 1.º de febrero publicó en Florencia el siguiente *motu proprio* de Carlos Alberto: «Nos Leopoldo II, por la gracia de Dios príncipe imperial de Austria, príncipe real de Hungría y de Bohemia, Archiduque de Austria, GRAN DUQUE DE TOSCANA, etc., etc.»

«Con las primeras franquicias concedidas ya á la imprenta, con la creacion de la Consulta del Estado, con la vocacion de la junta encargada de estudiar y proponer aquellas reformas de que puede ser susceptible la legislacion municipal, cumplimos el grato deber de adelantar á los toscanos en el camino del progreso civil, en el cual ya nuestros abuelos los habian puesto felizmente, proponiéndonos el noble y justo fin de dotar gradualmente al pais de instituciones que por su carácter eminentemente patriótico y nacional pueden contribuir á la causa general de la union y de la independencia italiana.»

«Consecuentes con esta idea, y resueltos cada día mas firmemente á llenar nuestras miras y esbozar la íntima y sincera concordia que debe haber entre el príncipe y sus súbditos, por la cual se consiguen todos los bienes imaginables si»

AVISO A LOS SUSCRITORES

DICCIONARIO NACIONAL.

No se remiten mas entregas a los comisionados de los puntos que a continuacion se expresan, por no haber retirado las letras giradas contra ellos por entregas pedidas y remitidas. Lo que se avisa a los suscritores para que se entiendan con la redaccion.

Desde 1.º de marzo próximo empezará a ver la luz publica la Guia del Mismo, periódico científico, industrial y mercantil. Saldrá cuatro veces al mes en los dias 1.º, 8, 16 y 24. Constará de pliego y medio ó sean doce paginas de impresion, comprendiendo las dos ultimas un diccionario técnico de dicha ciencia.

Precios de suscripcion.

En Madrid, un mes 7 rs.; tres 20 id.; Seis 38 idem; un año 70 id. En provincias, tres meses 25 rs.; Seis 46 id.; un año 88 id. Se suscribe en Madrid en la libreria de Monier, Carrera de San Gerónimo; en la de la Publicidad, calle del Correo, y en las oficinas de la redaccion, calle de Cañizares, núm. 6, cuarto principal.

CARTAS CRITICAS.

Sobre el estado actual de España, política, económica, científica y literaria, contenido ademas en intercalados y como insertados en el texto los

RETRATOS POLITICOS.

6 ligeras semblanzas de los hombres mas notables de nuestros partidos.

ESCRITA

FOR D. JOSE SEGUNDO FLOREZ.

Saldrá los dias 5, 15 y 25 de cada mes por entregas de á dos pliegos, ó sea, 32 paginas en 8.º marquilla, de buen papel e impresion, á 6 reales mensuales en Madrid, 20 rs. por trimestre en provincias, y 24 id. en el extranjero y Ultramar.

La suscripcion en Madrid se verificará en las librerias de Monier, Carrera de San Gerónimo; Matute, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor; Ranzola, Concepcion Gerónimo; y viuda de Sanchez, calle de las Huertas. En las provincias se suscribirá solo por medio de carta franca dirigida á don Juan José Florez, calle de Jesus y Maria, núm. 28, Madrid, con libranza á su favor por valor á lo menos de un trimestre, y sobre correos, la compañía general de Seguros ó otro conducto de facil cobro.

Empezará la publicacion el dia 5 de marzo próximo. Como esta obra, por un cálculo prudente de su autor, no tendrá editor que anticipe los gastos, y habrá de costearse por sí misma, se ruega á los señores que gusten suscribirse, que, para llenar aquel fin y arreglar ademas la tirada de ejemplares, se sirvan hacerlo antes de terminar este mes. Premios á los suscritores. 1.º A los primeros mil suscritores que lo sean en el periodo indicado, es decir, antes del 1.º de marzo, se regalará encuadernado en rústica el precioso opusculo de J. Bautista Say, intitulado Observaciones sobre los hombres y las sociedades, traducido por don J. S. Florez. 2.º A los dos mil primeros suscritores que antes del 1.º de abril acrediten, acompañando recibo ó por otro medio analogo, haberlo sido á cualquiera de las tres ediciones de la Historia de España por Florez, se les hará otro regalo, que por ahora se reserva, pero que no será inferior al primero; sin que para disfrutarle sea un obstáculo haber tambien participado de aquel. Para que los señores suscritores de Madrid puedan optar á los premios es preciso que anticipen desde luego el primer trimestre.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las cuatro y media de la tarde: 1.º Sinfonia 2.º La acreditada comedia de gracioso en tres actos, titulada: El Leñador escocés. 3.º Boleras á seis: 4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado: Aun engaño otro mayor.

CRUZ.

A las cuatro y media de la tarde: La berlina del emigrado.

CIRCO.

A las ocho de la noche: La sonámbula, baile en tres actos.

INSTITUTO.

A las cuatro de la tarde: el drama en cinco actos traducido del francés, titulado La alqueria de Bratana. Baile.

MUSEO.

Hoy domingo 13 se verificará en este local el primer baile de máscaras. Precio 12 rs.

VARIADADES.

A las cuatro de la tarde: La cantinera, en un acto.—Baile.—Las esposas vengadas.—Baile y sainete.

BUENA-VISTA.

Se dará principio en el cuadro del puerto de Calais.—Juegos de física recreativa por el señor Rody.—La doble vista anti-magnética, terminando con el paso del ejército francés por el monte San Bernarido.

CIRCO DE MADRID DE Sr. PAUL.

Hoy domingo 13 se presentarán los célebres Mister Price y su hijo.

MADRID.—REPARTIDA DE DON JUAN REBOLEA.

EDITOR RESPONSABLE. Calle del Fomento núm. 1, cuarto bajo.

—EL PORVENIR.—Hoy domingo 13, á las 8 de la noche, don Basilio Basili inaugurará su cátedra de música en general.

—En su lugar correspondiente insertamos el anuncio de las cartas criticas, obra que se propone publicar en breve el acreditado joven autor de la Historia de España, don José Segundo Florez. Esta obra contendrá asimismo los retratos politicos que hace algun tiempo anunciamos. La justa reputacion de que goza el señor Florez, como escritor concienzudo, correcto y liberal, nos hacen creer que las Cartas criticas serán dignas del autor de la Historia de España, que tan prodigioso número de suscritores ha tenido. Escusamos por tanto hacer otra recomendacion de una obra que examinaremos conforme vaya apareciendo: el nombre de su autor es por ahora la mayor garantia para el público.

EFEMERIDES.

Dia 13 de febrero.

Año de 1478. Tratado entre Luis XI, rey de Francia y Eduardo IV rey de Inglaterra. Por el se estableció una tregua para durante la vida de ambos monarcas y 100 años de su muerte. —1680. Muerte de Carlos Gustavo, rey de Suecia, despues de la abdicacion de la famosa Cristina. —1689. El parlamento de Inglaterra, reunido bajo el titulo de Convencion despues de la fuga de Jacobo II, confiere la corona á Guillermo III y á su esposa la princesa Maria. —1790. Supresion de los votos monasticos y abolicion de los votos religiosos en Francia. —1808. Entrada de las tropas francesas en Barcelona al mando del general Duchaime. —1812. Incurcion del general Sarsfield en Francia.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Table with columns: EPOCAS, TERMO-METRO (REAUMUR, CENTIG.), BAROMETRO, VIENTOS. Rows: 7 del am., 12 del d., 5 de lat.

Los relojes deben señalar hoy al mediodia verdadero, las 12 h. 14 m. y 32 s.

EFEMERIDES ASTRONOMICAS DE ROYAL TIEMPO MEDIO.

EL SOL. Salíó á las 7. Se pone á las 5 y 30 m. DIA 9 DE LA LUNA. Llega al meridiano á las 7 horas, 46 m. y 32 s. de la tarde. El día dura 10 horas y 30 m. La noche 13 horas y 25 m.

COMERCIO.

De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales resulta que en el dia 10 del actual mes: tiraron por las puertas de esta capital las cantidades de los articulos que á continuacion se expresan

- 1.603 fanegas de trigo. 205 de harina de idem. 6.762 libras de panecido. 130 carros de carbon. 61 cargas de idem. en caballerías mayores. 145 de idem. en caballerías menores. 71 vacas de comploten 31,047 libras de peso. 398 carneros que hacen libras 10,634. 235 cerdos y 7 canales.

MERCADO DE MADRID DEL DIA 11.

Trigo de 56 á 63 rs. fanega. Cebada de 28 á 30 id. Aceite de 58 á 60 rs. arroba.

FONDOS PUBLICOS.

INGLATERRA. Londres 5 de febrero. Consolidados ingleses á 89 1/2. Activa española á 22 1/2. 21 1/2 pasiva á 5 1/2, y el 3 por 100 á 32 1/2.

BOLSA DEL DIA 12 DE FEBRERO.

OPERACIONES.

Titulos al 3 por 100 28 1/2, 8 marzo v. 28 1/2, 50 d. v. 28 1/2, 8 marzo v. 28 1/2, 49 d. v. 28 1/2, 21 c. v. 28 1/2, 17 marzo v. 28 1/2, 50 d. v. 28 1/2, 8 marzo v. 28 1/2, 50 d. v. 28 1/2, 2 marzo v. 28 1/2, 30 d. v. 28 1/2, 12 marzo v. 28 1/2, 50 d. v. 28 1/2, 10 marzo v. 28 1/2, 50 d. v. 28 1/2, 50 id. id. 28 1/2, 27 c. v. 28 1/2, 29 id. id. 28 1/2, 50 d. v. 28 1/2, 24 c. v. 28 1/2, 50 d. v. 28 1/2, 50 id. id. 28 1/2, contado. 28 1/2, 30 d. v. 28 1/2, 17 c. v. 28 1/2, 50 d. v. 28 1/2, 30 id. id. 17 1/2, 5 marzov. 17 contado.

Titulos al 4 por 100 Cupones no llamados á capitalizar Vales no consolidados Deuda sin interes 5 1/2, fin c. v.

BANCOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Acciones. Banco de San Fernando á 2,000 rs. desembolso 1,000. 126 d. ex-div. Probidad acciones de 2000 reales, desembolso 1,200. Canal de Castilla acciones á 400. Iris acciones de 1,000 rs. desembolso 1,000.

CAMBIO.

Londres á 90 dias 47 d. Coruña par. 90 c. d. por 1 peso f. Granada 1 1/2, ben. París 5 f. 8 c. por 1 Málaga 1 1/2, b. din. peso f. Santander 1 b. Alicante 1 ben. Santiago par. Barcelona 1 1/2, b. pap. Sevilla 1 1/2, b. Bilbao 1 1/2, b. Valencia 1 1/2, b. din. Cádiz 1 1/2, b. din. Zaragoza 1 1/2, b. Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Mas que grato rumor hasta mi oído Como el clarín sonoro Llegó, y del manso Sella que dormido Modulaba un gemido Alza al espacio las arenas de oro? ¡Oíd! el raudó coro Que la etérea region atravesando Hacia el frío sepulcro se encamina, Es falange divina Que paz y bendicion viene anunciandol

¡Escelsa gratitud! ¡Qué voz erguida O qué lira sonora Cantará tu piedad, reina querida, Si al verte conmovida Trémula el alma de entusiasmo llora! Gran Dios! llegó la hora De la reparacion bella, clemente, Quiso un lauro añadir á la memoria Del tutor reverente Y un monumento consagró á su gloria!

Y la tuya tambien ¡angel hermoso! Por siempre vinculada; En esa tumba está; que generoso Noble y esplendoroso Tu jóven corazón, una morada Ofreció á la agitada Sombra del buen patrio, del divino, Que por tu infancia férvido velaba Y tus pasos guiaba De la egregia virtud por el camino.

¡Sol de la libertad! no mas la lumbre De tu rayo esplendente Empañará la pálida vislumbre Que fáltida alumbra La negra reaccion; tibia, luciente, Asoma ya en Oriente Con su anhelada faz la nueva aurora Que en luz y vida el horizonte baña; El aura precursora De tu dia feliz, misera España!

¡Oh! si del polvo de la tumba fría Levantarse pudiera Al rudo canto de la lira mia En tan sublime dia La noble sombra de Isabel primera! Cual ave que en la esfera Por contemplar el sol, que la enamora, Hasta su nido protector olvida Y no sueña otra vida Que embriagarse en la llama creadora.

Al pié del trono augusto donde brilla La nieta de Fernando, Fija en el sol hermoso de Castilla La mirada que humilla Dos mundos á la vez; la que dictando leyes y conquistando Con mil hazanas coronó su nombre, Te cñera, Isabel, esa diadema Del eterno renombre Que amor y gratitud tiene por lema.

¡Salud, reina inmortal! astro fulgente De la nacion hispana Una chipa, un reflejo solamente De ese número ardiente Que de la santa inspiracion emana, Y mi lira liviana Que en trévolos amores se estravia Cantico brotará, fuerte, sonoro, Como el del arpa de oro Que pulsaba David en su agonía.

Entonces, Isabel, madre amorosa! De tu real clemencia El orbe llenaré: dulce, piadosa, Te ostentas mas hermosa Modelo de virtud y de inocencia; Tranquila en tu conciencia Contempla ¡oh Reina! el libro de la historia Donde tu nombre colosal oscila Circundado de gloria De aureola de paz, regia pupila!

Feliz oh Reina! que el precepto santo, Amorosa ejerciendo De noble caridad, tu regio manto, Para enjugar el llanto Vas por doquier magnánima tendiendo! Feliz la que esparciendo Gracia y virtud, del sòlo de cien reyes Aumenta el esplendor; la que dictando Va con acento blando Consuelo y gratitud, en vez de leyes!

Qué valen los acentos de mi lira Cuando el rasgo esplendente De tu mano real que el orbe admira Tal grandeza respira Que ata y confunde la exaltada mente? Leccion mas elocuente Presenta ¡oh reina! el mausoleo augusto Del illustre varon, donde la historia Que es balanza del justo, Enlaza tu laurel con su memoria! ROBUSTIANA ARMIÑO GOMEZ.

Miscelánea.

—Por fin podremos combatir la cruel grippe con la maravillosa pasta de Regnaud que la empresa en Paris de Publicidad española acaba de mandar á nuestras principales poblaciones. La hoga inmensa que tiene en Francia hace mas de treinta años la pasta de Regnaud, preparada por su entendido sucesor Mr. Frere, está fundada en una constante eficacia para curar los constipados, catarros, la tos obstinada, asma, ronqueras y todas las afecciones del pecho sin exceptuar las mas inveteradas.

Las principales obras científicas y los médicos mas distinguidos de Paris la recomiendan siempre de una manera particular. Debemos añadir que Mr. Pariset, secretario perpetuo de la academia de medicina de Paris, y otros médicos de aquellos hospitales han probado con experiencias comparativas y del modo mas positivo que la pasta de Regnaud no eneierra ningun opio, y tiene una superioridad evidente respecto de todos los otros pectorales.

—Cinco años hace que se publica en Paris un periódico democrático con el título de la Reforma. La lucha que sostiene y las persecuciones que ha sufrido, le han colocado en la primera linea entre los periódicos mas avanzados de la oposicion, y le hacen considerar como uno de los principales órganos de la democracia francesa. Firman su folletín los nombres mas acreditados MM. Arago, George Sand, Luchet, etc. Bajo todos conceptos es un periódico de principios y de ningún modo de rutina. Oficina rue Jean Jacques Roupeau, núm. 3, Paris. —Los señores profesores de Paris, Andral, Bonillaud, Double, Fouquéer, Marjolin y Rostan, prescriben casi exclusivamente el jarabe de digital de M. Labellony, farmacéutico de Paris, para las enfermedades del corazón é hidropesías, y han declarado que es el mejor sedativo conocido y un poderoso diurético que calma en seguida las palpaciones mas fuertes, y hace desaparecer en algunos dias una hidropesia naciente. Tambien cura las enfermedades de pecho, constipados, asma y catarros, las bronquitis nerviosas, etc. Muchos médicos españoles le han propinado ya con el mejor éxito. Hallase en Madrid, laboratorio del doctor don Vicente Calderon, calle del Principe, núm. 13.

Por do quier á la ovacion No se puede poner valla, Que esa que llaman canalla Y sucia plebe aserosa Sabe apreciar cuidadosa El mérito donde lo halla. ISABEL, CONSTITUCION, Nuestro lema siempre ha sido, Con valor lo habeis seguido Por servir á la nacion. No temais á la traicion; Y la carrera de gloria Continuar, si, que en la historia Lugar tenéis preferente. Bien sea como REGENTE O DUQUE DE LA VICTORIA.

Espartero los leyó con amabilidad é indulgencia, y hubo de admitir complacido y gustoso la felicitacion adjunta (1). Despidiólos á todos abrazándolos de uno en uno, y hasta hizo partícipe de tan señalada muestra de afecto, á un chico que se apareció por entre aquel liberal grupo, queriendo conocer al general Espartero. Este, al verlo tan bien portado y parecido, lo atrajo hacia sí diciéndole: «Ven acá, niño, y dame esas manos, que tú tambien eres español.» Logroño 9 de febrero de 1848.—B. E.

PARTE LITERARIA.

Sres. redactores del Eco del Comercio.—Mis apreciables amigos: Tengo el gusto de remitir á vds. una ona que por mi conducto dirige á su liberal periódico la conocida y acreditada poetisa doña Robustiana Armiño Gomez. El nombre de esta señorita es la mayor recomendacion que darse puede para vds. y para todos los amantes del progreso; pero no obstante, voy á tomarme la libertad de decir cuatro palabras en loor de una jóven cuyos bellos sentimientos, cuyo patriotismo y cuyo talento poético la hacen acreedora al aprecio de todos los que se interesan en el esplendor de las letras españolas y en el triunfo de los buenos principios. He leído detenidamente esta ona, y observo con mucha complacencia que la señorita Armiño sin perder un ápice de sus elevados dotes poéticos, gana visiblemente en pureza y correccion, satisfaciendo dignamente las exigencias del buen gusto literario. En honor de la verdad creo que la composicion adjunta se resiente de alguna desigualdad, lo que es muy natural en una jóven que invade un género de poesia que tanta elevacion y tanta experiencia exige; y digo esto, porque nunca la critica debe manifestarse mas severa que cuando se juzga á personas á quienes por su talento ó por las relaciones de una acendrada amistad se profesa cariño. Pero al mismo tiempo ¡quién no se estasia con esos rasgos delicados, con esos pensamientos tan llenos de novedad y de atrevimiento, con esos versos tan fáciles y tan lozanos, con tantas bellezas, en fin, como brillan en esa linda composicion? He visto otras poesias de la señorita Armiño mas completas, mas acabadas; pero ninguna que me haya dado mayor idea de sus grandes facultades, ninguna en que mas se remonte su privilegiada inspiracion, y abrigo la esperanza de que si la au'ora de los versos que copio á continuacion cultiva el nuevo género de poesia que ha emprendido, podrá aspirar á una gloria que rara vez alcanzan las personas de su sexo. Siga la señorita Armiño ejercitando sus fuerzas, y alcanzará el renombre que la desean sus buenos amigos, entre los cuales se encuentra en primer término el que tambien lo es de vds.—Juan Martinez Villergas.

ODA. «No en lo pasado á tu virtud modelo Ni copia al porvenir dará la historia.» G. G. AYLLANEDA.

No ya de nuestra España los blasones Celebrará mi lira, Ni cantaré de amor las ilusiones Ni téticas visiones Del que entre sueños de terror espira, El nimen que me inspira Y en fervido entusiasmo me engaña A otra gloria mayor guia mi canto, Objeto sacrosanto Que el alma y los sentidos encadena.

¡Oh! si la dulce lira del Tebano Hundiendo rauda el viento Pulsar lograra mi agitada mano! Si del cantor troyano Que elevó en Ilión su noble acento De los siglos portento Pudiera yo imitar la altiva musal ¡Ay! cómo entonces rápida brotara La inspiracion preclara Que á mi encendida mente se rebuia!

Los que del genio creador, llevando El sello apaleado, El vasto mundo recorreis cantando, A dades proclamando Las hazanas del Rey ó del bandido, Llegad... el atrevido Vuelo tendiendo al suelo Carpetano Y la frente inclinad ante esa loza... ¡Integro, noble, anciano; Sin una cinta descendió á la fosa!

¡Quién duerme ahí? ¡Silencio! no insolente Profanes de esa tumba La noble magestad, bella, imponente Cual rayo incandescente Yace aquí la virtud: ¡oyes cual zumba Y á lo lejos retumba La negra tempestad? en pos del dia Que al universo conmovido aterra, Dios otro sol envía Que en lumbre baña la inundada tierra.

Descansas, gladiador adormecido, En el sueño del justo! ¡Qué le importa á tu nombre esclarecido Que el río del olvido Invadir quiera tu retiro augusto? En vano el ceño adusto Muestra en tu derredor la envidia ciega, Que al acercarse á tu divina sombra Se estremece; te nombra, Y el negro manto presurosa pliega.

¡Apostol de verdad! nunca su fama Empañará un momento La vil calumnia; inspiradora llama Su ancianidad inflama, De nuestras glorias, firme monumento Nunca un débil lamento De su pecho salió; leal amigo, Fiel servidor, la tumba nos le esconde.... Si existe un enemigo Que ataque su virtud ¿dónde está? ¿dónde?

(1) Es la que se inserta en el lugar correspondiente. (N. de la R.)

«desórdenes y tumultos, hemos venido en la determinacion de ordenar que nos sea presentado un proyecto de reforma de la Consulta del Estado, coordinado este último y puesto en armonia con aquellas innovaciones que han de introducirse en el sistema municipal, á fin de concluir y perfeccionar de ese modo y lo mas pronto que se «pueda la obra que debe asegurar la prosperidad del país.»

»Y pareciéndonos que trabajos de tanta importancia pueden prepararse mejor con el asiduo estudio de pocos que en una corporacion demasiado numerosa, le encargamos solo á los sujetos siguientes:

- «El caballero Nicolás Lami. «El marqués de Capponi. «El caballero Leonidas Landacoi. «El profesor Pedro Capei. «El abogado Leopoldo Galeotti.

«Toscanos, la manifestacion unánime y espontánea de vuestros principios cuando estaba nuestro corazón contristado por los desórdenes de «Liona, contribuyó á nuestro consuelo y nos dió «fuerzas. Nuestra confianza en vosotros se afirmó «desde aquel momento y nada podrá destruirlo. Tengamos recíprocamente, si es posible, mas confianza, y con ella completaremos tranquilamente «nuestras reformas sin hacer uso de las manifestaciones tumultuosas que compromiendiendo la quietud del país, ademas de debilitar nuestro poder, «darian ocasion á desórdenes y escosos y comprometerian la suerte de la patria comun.» Dado el 31 de enero de 1848 =Leopoldo.=V. F. Cempini.=L. Albisani.

Las noticias del reino de las Dos Sicilias han producido de un punto al otro de Italia, la mas profunda impresion. En Roma, en Florencia, en Bolofia, en Génova y en Turin, se dan las voces de: ¡vivan los sicilianos! ¡viva la Constitucion!

En la Lega Italiana de Génova del 1.º de febrero, se lee un articulo en el que se invita al rey de Cerdeña á que siga el ejemplo del rey de Nápoles y á que proclame la Constitucion. Dicho periódico anuncia que en aquel mismo dia se iba á cantar un Te-Deum en la iglesia de la Nunciata, é invita á todos los habitantes de Génova á que hagan una brillante iluminacion en celebracion de la proclamacion de la Constitucion de Nápoles. Por último, se lee en el mismo periódico una última hora que dice así:

«En este momento (once y cuarto de la mañana), se ha reunido el pueblo en Campetto, y dá las voces de: ¡viva la Constitucion! ¡vivan los napolitanos! ¡vivan los sicilianos!

«Todas las tropas de la guarnicion de Génova se hallan en sus cuarteles, y numerosas patrullas recorren las calles.

Se leen en el Correo Mercantil de Génova las siguientes noticias de Nápoles del 18 de enero, recibidas por el baque de vapor Il Lombardo.

«Al parecer se ha restablecido la calma en Nápoles. El pueblo está aun agitado, pero los gefes tratan de calmarlo. Patrullas numerosas de jóvenes recorren la capital y procuran persuadir á los lazzaronas que permanezcan tranquilos.

«La guardia urbana llamada de seguridad interior se ha transformado en guardia civica, y su número se aumenta por instantes.

«Las tropas han cambiado de condicion: fraternizan en la poblacion y esta las acoge á la voz de ¡viva el ejército!

«A cada instante llegan correos de Roma, con pliegos de la corte pontificia y del lord Minto. «En cuanto á las noticias de Sicilia, hé aqui lo mas importante. Los Palermitanos son dueños de toda la ciudad: las tropas reales se han retirado á muchas leguas de la poblacion, y han firmado un armisticio.

«Piden los sicilianos que el virrey resida en Palermo ó bien que el rey resida seis meses del año en Sicilia. Ademas exigen que queden en su poder todos los fuertes hasta que sean puestas en vigor las nuevas instituciones y sean garantidas por alguna potencia estrangera: al parecer designan á la Inglaterra.

COMUNICADOS.

ESPARTERO EN LOGROÑO.

Despues que las autoridades todas pasaron á felicitar y cumplir politicamente con el distinguido personaje; despues que el mismo se condujo con ellas cual cumple al carácter y dignidad de un liberal ilustre; despues que la oficialidad en situacion de reemplazo y el cuerpo de carabineros de la capital de la Rioja hubieron de presentarse ante el vencedor de Luchana á ofrecerle de nuevo su adhesion y su respeto; despues que este ciudadano insignes hizo ver con energia y con dureza la necesidad de que caminaran todos los buenos liberales á un mismo fin, y de que defendieran siempre con denuevo la libertad, la Constitucion y el trono de doná Isabel II; despues, en fin, que las personas notables de Logroño visitaron con sumo placer al pacificador de España, esposo preclaro de una noble logroñesa, tuvo efecto ayer á la una de su tarde la presentacion al ex-regente del reino de una falange numerosa de caballeros y de ciudadanos pertenecientes á todas las clases de la sociedad, y luego que le arengaron con energia y con entusiasmo, le presentó uno de los concurrentes (jóven oficial de los capitulados en Zaragoza el año 43) los versos que siguen:

AL CIUDADANO ESPAÑOL

DUQUE DE LA VICTORIA Y DE MORELLA.

Salud á que noble es, Salud al bravo guerrero, Salud á vos, ESPARTERO, Por el pueblo logroñés. Observad el interés Y respeto con que os miran Los pueblos, que en vos admiran De LUCHANA al vencedor; Al nuevo Cid Campeador Por quien los libres deliran. Los pueblos, que nunca son Ingratos ni desleales Muestran os dan y señalan De su grata aprobacion.